



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°538/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

### Dirección de Registro y Boletín Oficial

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 72
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 79
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 84
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 96
<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 111</b>

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág.112
---	---------



---

---

# Podér Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Jefatura de Gabinete**

**Decreto N°1434-** 01 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1071/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco del expediente administrativo N°4102-1321/2020 llevó a cabo el trámite de prescripción administrativa Ley 24.320 en relación a los inmuebles con Nomenclatura catastral Circ. V, Secc. A, Manzana 30, Parcela 9,10,11,12,13 y 16, ubicados en la Localidad de Duggan, partido de San Antonio de Areco, con la finalidad de que dichos lotes sean destinados a un programa de acceso al suelo para los vecinos de la localidad.*

*Que en el marco de dichas actuaciones se han tomado los recaudos legales, efectuado distintas publicaciones de edictos y tomado declaraciones testimoniales a vecinos.*

*Que con fecha 5 Julio de 2023 se declaro operada la prescripción adquisitiva por intermedio del Decreto N°0906/23.*

*Que, habiendo dado intervención a Escribania General de Gobierno, con fecha 31 de Julio de 2024 dicho procedio a la escrituración de los inmuebles de referencia a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco del expediente administrativo N° 04102000000132120200000000.*

*Que, mediante Ordenanza N°4815/24 de fecha 7 de octubre de 2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de los inmuebles designados como Circ. V, Secc. A, Manzana 10, Parcela 4 y 5, y Circ. V, Secc. A, Manzana 30, Parcela 4, 9, 10, 11,12 y 13, quedando dichos lotes incorporados al programa de acceso a la tierra denominado "Habitlar 10"*



B.O.M N° 538/2024

*Que por intermedio del Decreto N°1322 de fecha 9 de Octubre de 2024 se promulgò en todos sus términos la Ordenanza N°4815/24.*

*Que el día Viernes 18 de Octubre de 2024 el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de que los inmuebles de referencia alguien ingreso y depositò un contenedor, pallet de ladrillos y bolsones de arena.*

*Que ante tal situación intervino la Policía y se dio inicio a la intervención PP-09-00-017032-24/00 caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO" con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°4 del Departamento Judicial de Mercedes, con intervención de la Ayudantía Fiscal de San Antonio de Areco, y dicha causa se encuentra radicada en el Juzgado de Garantía N°1 del mentado Departamento Judicial.*

*Que el art.77 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, en su parte pertinente establece que "toda persona particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública tendrá derecho a construirse en calidad de particular damnificado".*

*Que ante el eventual intento de usurpación de inmueble que integran el patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y a fin de proceder a la protección de los mismos, es que esta Comuna se prestara como particular damnificado en la causa judicial de referencia.*

*Que presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;*

*Por ello,*

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** *Preséntese a la Municipalidad de San Antonio de Areco en la causa judicial PP-09-00-017032-24/00 caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO" con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°4 del Departamento Judicial de Mercedes, en carácter de Particular Damnificado.*



**ARTICULO 2º:** *Designase al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga, a cargo de la Asesoría Letrada, para realizar la presentación expuesta en el art. 1, con el patrocinio del Dr. Daniel Emilio Bruno Iglesias Berrondo, quien a su vez podrá efectuar las presentaciones que estime corresponder, como letrado apoderado del Municipio, y de acuerdo a las instrucciones que se impartan.*

**ARTICULO 3º:** *El presente decreto será refrendado por el Secretario Jefe de Gabinete.*

**ARTICULO 4º:** *Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada.*

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

**Decreto N°1443**—06 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1072/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, la Sra. REZOLINO Sandra Liliana renuncia al cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES a partir del 1º de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a la notificación efectuada a la Sra. Rezolino por parte de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se notifica su cese jubilatorio en dicha Dirección a partir del 1º de Noviembre de 2024;

Que la copia de mencionada notificación obra a fs. tres (03) de las presentes actuaciones;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 538/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 1º de Noviembre de 2024, a la Sra. REZOLINO Sandra Liliana (M.I. N° 20.295.142 Legajo Personal N° 3258), al cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Hacienda**

REGISTRADA BAJO EL N° 4777/24 (Texto Ordenado según Decretos N° 1071/24, N° 1087/24, N° 1241/24, N°1340/24, N°1375/24 y N°1401/24)

**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-1317/2023, por medio del cual el Departamento Ejecutivo elevó a consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ordenanza impositiva - ejercicio 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en 2023 se sancionó una ordenanza impositiva 4752/23, proyectada en noviembre del mismo año.

Que el año 2023, cerró con múltiples transformaciones en la realidad económica, que siguen desencadenando en lo que va del ejercicio 2024.

Que aún hoy el estado nacional y el provincial no cuentan con un presupuesto nuevo para el ejercicio 2024, habiendo prorrogado los sancionados para el ejercicio 2023. Que las mismas se vinculan con un impacto en la variación del nivel de precios que genera impactos en la vida de las familias, las empresas y las organizaciones sociales y estatales.

Que, el presente proyecto formula modificaciones e incorporaciones de la ordenanza impositiva vigente y sus modificatorias orientadas a mejorar la política fiscal e impositiva implementada por el Municipio de San Antonio de Areco y adecuada a las necesidades presupuestarias y a las demandas de la comunidad y a las condiciones de contexto de nuestro país.

Que la normativa propuesta procura establecer una matriz impositiva sostenible, que garantice el funcionamiento del Estado local y la ejecución de las políticas públicas proyectadas para el sostenimiento de la calidad de vida de nuestra comunidad.



B.O.M N° 538/2024

Que, en este sentido, el presente proyecto de ordenanza impositiva que se adjunta procura establecer las cargas fiscales con sustento en los principios de capacidad contributiva, equidad y racionalidad, pero que, al mismo tiempo resulte una herramienta efectiva que permita fomentar la actividad económica, que promueva la generación de empleo, incentiva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y mejore los índices de cobrabilidad.

Que introduce herramientas que propendan a recuperar deuda de los contribuyentes para con la municipalidad, y al mismo tiempo cumplan con las tributaciones regulares.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA IMPOSITIVA 2024**

##### **Tasa por Servicios Urbanos.**

Artículo 1: Los contribuyentes obligados por estos servicios abonarán la Tasa en forma mensual conforme los conceptos tributarios que correspondan y las Zonas en la que se encuentre ubicado el inmueble, así como las características y valuación Fiscal del mismo tal como se establece en el presente artículo. La delimitación gráfica de las Zonas tarifarias se acompaña a la presente Ordenanza y forma parte de la misma como Anexo I.

Sin perjuicio de ello, y para el caso de cambios de zonificación de Rural a Complementaria y/o Urbana debidamente aprobadas, el Departamento Ejecutivo deberá incorporar las parcelas resultantes de tales subdivisiones y/o aprobaciones, a la categoría de servicios urbanos que corresponda, conforme el presente artículo.



1.1. Zona 1: Sector delimitado por las calles:

Carlos PELLEGRINI / Bartolomé MITRE / Carlos M. MARTINEZ / LAVALLE / Aristóbulo DEL VALLE / Gral. PAZ / ITALIA / ALVEAR (frentistas lado norte) / PELLEGRINI / ALVEAR (frentistas lado sur) / ITALIA / Av. QUETGLES / Av. SMITH / Margen Sur del Río de Areco / Vías del ferrocarril / límite norte manzana N°171 / límite norte manzana N° 160.

1.2. Zona 2: Áreas comprendidas por las calles:

Primer sector delimitado por las calles: BURGUEÑO / GÜIRALDES / RPN 41 (Excepto parcelas frentistas a la misma) / BARLETTI / Fermín PEREYRA / SARMIENTO / De los COLOMBO / BOLÍVAR / SOLDADO ARGENTINO / Ruiz De ARELLANO / Sabina PETRILLI / Av. Dr. DURÁN.

Segundo sector delimitado por las calles: SAN MARTÍN / fin urbanización / RPN 41 / fin urbanización / Posta de MORALES / FITTE / Av. SMITH. (excepto parcelas frentistas a RNN 8 entre las calles AZCUÉNAGA y FITTE)

Tercer sector delimitado por las calles: Camino RICARDO GÜIRALDES / Camino de la YEGUA MUERTA / límite sureste de las parcelas 512b y 524 de la circ. V / RNN 8.

1.2. Zona 3 A:

Primer sector delimitado por las calles: RNN 8 / SAN MARTÍN / POSTA DE MORALES / Margen Sur del Río de Areco / RNN 8 / Camino DEL PARQUE / Camino R. GUIRALDES / Margen Norte del Río Areco. (Barrios Amespil, Canullo y Don Pancho).

Segundo sector delimitado por las calles: RPN 31 / límite oeste de la parcela 132 / límite oeste de las manzanas 11, 12, 13 y 14 de la Circunscripción 1, Sección D / Camino YAMEO / Bv. MERTI. (Barrios Prado y Los Naranjos).

Tercer sector delimitado por las calles: QUETGLES / Av. SMITH / PALLMER / ALBERDI. (Barrios Idiart, Bomberos y Pte. Perón).



B.O.M N° 538/2024

Cuarto sector comprendido por las unidades funcionales de la parcela denominada catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Qta. 61, Pc. 3. (Barrio Solidaridad, ex perrera municipal)

Quinto sector delimitado por las calles: OROFINO /A. de ZEOLI / BARLETTI / SOLDADO ARGENTINO / MARCONATO / DE LOS BEGARIES. (Barrios Corralón, Plan Federal y cercanías del cementerio)

### 1.3. Zona 3 B:

Primer sector delimitado por las calles: PALLMER / OROFINO / IDIART / BARLETTI / SOLDADO ARGENTINO / MARCONATO / RATTO / SAIGÓS (incluidas las parcelas frentistas a ésta de la mz. 15h). (Barrios Alborada y Esperanza).

Segundo sector delimitado por las calles: A. de ZEOLI / OROFINO / IDIART / BARLETTI. (Barrio Teodoro Domínguez).

Tercer sector comprendido por la parcela denominada catastralmente como:  
Circ. I, Secc. C, Qta. 48, Mz. 48c, Pc. 1. (Barrio Saigós).

### 1.4. Zona 4:

Primer sector delimitado por las calles: Bv. MERTI / BURGUEÑO / DURÁN / PETRILLI / ARELLANO / SOLDADO ARGENTINO / BOLÍVAR / De los COLOMBO / SARMIENTO / IDIART / BARLETTI / SOLDADO ARGENTINO / MARCONATO / RATTO / SAIGÓS / PALLMER / ALBERDI / QUETGLES / PALLMER / OROFINO / RNN 8 / POSTA DE MORALES / Calle SIN NOMBRE entre Qtas. 8 y 9 / LOS CEIBOS / Parcelas Frentistas a RNN 8 entre calle LOS CEIBOS y calle SAN MARTÍN / SAN MARTÍN / Av. SMITH / Av. VIEYTES / ITALIA / GRAL PAZ / A. Del VALLE / LAVALLE / MARTÍNEZ / MITRE / PELLEGRINI / GRAL. PAZ / Bv. GÜIRALDES / GUIDO / Parcelas 43 y 44 de la Circ. II.

Segundo sector: Incluye las parcelas frentistas a RPN 41, desde la calle OROFINO hasta la calle LLAMOZAS.



Tercer sector delimitado por las calles: Camino R. GÜIRALDES / RNN 8 / Camino DEL PARQUE

Cuarto sector comprendido por las parcelas denominadas catastralmente como: Circ. II, Pcs. 20d, 20e, 20f, 20h, 20p, 20r.

1.5. Zona 5: Zonas urbanas de la localidad de VILLA LÍA

1.6. Zona 6: Zonas urbanas de la localidad de DUGGAN

1. Valores por los servicios según zona y características.

a) Por los servicios de Recoleccion de residuos domiciliarios, Barrido, Riego y limpieza de calles, Plazas y Paseos y Mantenimiento de Espacios Publicos: <b>(Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, orrorrogado oor Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a oartir del 01/11/2024).</b>							
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3 A	ZONA 3 B	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
Base Imponible: Valuacion Fiscal suministrada por ARBA.	0,25%						
<b>MINIMO</b>	\$6.851,11	\$11.010,29	\$4.405,65	\$4.258,80	\$5.252,30	\$4.221,76	\$4.221,76
<b>MAXIMO</b>	\$14.842,57	\$16.884,49	\$6.740,01	\$6.972,42	\$10.277,30	\$6.622,52	\$6.622,52
a.1) Modos de computo del concepto a) segun caractersticas del inmueble y actividad desarrollada							
i) Comercio art. 3° A) Regimen General dedicado a Restaurante, Bar, Confiterfa, Hotel, Bancos, Expendio de Combustible y Supermercado: Adicional por recoleccion de residuos:	\$13.702,21	\$14.681,67	\$3.741,61	\$ 6.119,38	\$ 8.484,39	\$ 4.076,18	\$ 5.099,06
ii) Comercio no contemplado en punto i) anterior: Adicional por recoleccion de residuos:	\$ 2.967,75	\$ 3.179,73	\$3.681,44	\$ 1.466,00	\$ 2.122,37	\$ 1.222,09	\$ 2.040,65
iii) Industria art. 3° A) Regimen General: Adicional por recoleccion de residuos:	\$29.690,24	\$31.810,07	\$6.190,90	\$ 7.340,20	\$10.601,44	\$ 8.157,48	\$ 8.157,48



B.O.M N° 538/2024

Las propiedades afectadas al regimen de propiedad horizontal se consideraran como contribuyentes del 50% de cada zona, por el concepto recoleccion de residuos, mas lo correspondiente a los demas conceptos, por cada unidad funcional.

**b) Alumbrado publico: (Texto ordenado segun Decreto N° 1241/24- Valores vigentes a oartir del 01/09/2024)**

i) Servicio Residencial - Banda de consumo, por mes:							
1. Categoria 1 (0/200 Kwh)	\$ 2.611,47	\$ 2.611,47	\$1.136,53	\$2.034,26	\$ 2.349,68	\$2.234,75	\$2.349,68
2. Categoria 2 (201/400 Kwh)	\$ 3.915,28	\$ 3.915,28	\$1.517,08	\$3.128,65	\$ 3.390,44	\$3.128,65	\$3.390,44
3. Categoria 3 (mayor a 401 Kwh)	\$ 5.746,50	\$ 5.746,50	\$2.528,46	\$4.214,10	\$ 5.363,40	\$5.086,29	\$5.108,00

ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldios) - Banda de consumo, por mes:

1. Categoria 4 (0/1.000 Kwh)	\$ 7.279	\$ 7.279	\$ 3.448	\$ 5.874	\$ 6.896	\$ 6.768	\$ 6.640
2. Categoria 5 (mayor de 1001Kwh)	\$ 8.811	\$ 8.811	\$ 4.086	\$ 7.151	\$ 8.301	\$ 8.301	\$ 8.300,50
3. Categoria 6. Terrenos baldios y/o construcciones sin medidor habilitado, abonaran conforme a Categoria 4	\$ 7.278,90	\$ 7.278,90	\$ 3.447,90	\$ 5.874,20	\$ 6.895,80	\$ 6.768,10	\$ 6.640,40
iii) Servicio General II - Grandes Usuarios con consumos categorizados por las Concesionarias del servicio electrico como Tarifa Especial.	\$ 24.495	\$ 24.538	\$ 8.870	\$ 17.748	\$ 24.494	\$ 17.748	\$ 17.748

**c) Fondo de obras.** Determinese una contribucion del veinte por ciento (20%) por sobre el concepto a) de la Tasa por Servicios Urbanos.

## **2.2. EDIFICIOS NO CONFORMES. (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por**

### **Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

Los edificios no conformes con la normativa urbanfstica o de edificacion vigente, sufriran un recargo en la presente tasa conforme al siguiente cuadro, entendiendose por indicadores, tanto a los fijados por tales normas como FOT, FOS, retiros, alturas, etc., como al incumplimiento en la presentacion de Planos de Obras, Planos de Mensura en PH y/o Planos de Final de Obra, computandose cada falta u omision, como un indicador; y exceptuando los edificios que cuenten con planos aprobados:



B.O.M. N° 538/2024

Caracterfstica del incumplimiento	Incremento
i) Vivienda unifamiliar que no cumpla con 1 (un) solo indicador	50%
ii) Vivienda unifamiliar que no cumpla con 2 (dos) indicadores o mas	100%
iii) Vivienda multifamiliar que no cumpla con 1 (un) solo indicador	120%
iv) Vivienda multifamiliar que no cumpla con 2 (dos) indicadores o mas	150%
v) Edificacion no vivienda que no cumpla con 1 (un) solo indicador	100%
vi) Edificacion no vivienda que no cumpla con 2 (dos) indicadores o mas	150%
vii) Predios pertenecientes a Loteos irregulares asf catalogados por el Departamento Ejecutivo por no haber realizado las obras de infraestructura	100%

y servicios que estipula la normativa vigente, y mientras persista tal condicion	
viii) Inmuebles o Baldfos en estado de abandono asf catalogados por el Departamento Ejecutivo, y mientras persista tal condicion	Entre 100% y 300%
Cuando el contribuyente regularice obras llevadas a cabo en infraccion a la normativa de edificacion vigente dejaran de abonar el incremento que se les hubiere fijado conforme al presente cuadro.	

**Tasa por Servicios Especiales (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 2:** Por la tasa del presente artfculo se abonaran los siguientes montos:



B.O.M N° 538/2024

Servicio Especial	Monto
a) Por la extraccion de residuos no alcanzados por la Tasa de Servicios Urbanos, dentro del radio urbano, por modulo de extraccion, el que sera equivalente a un viaje de maximo de 8 metros cubicos.	\$ 51.080
i) Cuando sea prestado fuera del radio urbano, se abonara un adicional por kilometro de recorrido:	\$ 2.298.6
ii) Cuando la prestacion requiera la utilizacion de maquinaria o equipo adicional se adicionara, por hora:	\$ 65.127
b) Por la limpieza de predios, por metro cuadrado	\$ 1.609,02
c) Por la desinfeccion de locales por servicio y por metro cuadrado	\$ 159,6
d) Por vehfculo de transporte y por servicio, desde y	\$ 6.831,95
hasta	\$ 19.155

e) La prestacion de los servicios de extraccion o limpieza de residuos especiales o residuos industriales no especiales, ya sean domiciliarios o producidos o generados por empresas, que se encuentre vertidos en espacios publicos:	
e.1) Por metro cubico contenido:	\$ 6.385
e.2) Por metro cubico sin contener:	\$ 15.324
f) Por el arreglo de veredas, por metro cuadrado sin materiales	\$ 35.756
g) Por la descarga de volquete al basural	\$ 7.830,56
La prestacion de los presentes servicios sera realizada siempre y cuando el Departamento Ejecutivo cuente con los recursos, materiales y maquinaria que se requiera.	
h) Por el traslado de los residuos solidos urbanos y asimilables a un centro de disposicion final, por mes y por partida inmobiliaria:	



B.O.M. N° 538/2024

h.1) Urbana,	
h.2) Rurales complementarias	\$ 1.440,45
h.3) Rurales. Para el area rural se consideraran como una unidad de parcelas a las pertenecientes a un mismo propietario y sean contiguas o colindantes, con hasta dos viviendas en total.	
i) Las propiedades afectadas al regimen de propiedad horizontal se consideraran como contribuyentes de la presente a cada unidad funcional.	

**Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene: (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Articulo 3:** De conformidad con lo establecido en los artfculos 112° y 113° de la Ordenanza Fiscal, ffjense las alcuotas que gravan cada actividad, los mfnimos por actividad, y los importes fijos segun corresponda, conforme a los siguientes cuadros. La Tasa sera calculada en forma mensual y no podra ser inferior a los mfnimos aquf establecidos.

A) REGIMEN GENERAL del art. 112° de la Ordenanza Fiscal.

1)



B.O.M N° 538/2024

Actividad Economica desarrollada	Mfnimo	Alfc. (%)
a) Agricultura, ganaderfa, caza, silvicultura y pesca		
i) Criadero porcino de 50 a 100 madres (intensivo)	\$ 58.725,40	0,75
ii) Criadero porcino de mas de 100 madres (intensivo)	\$ 96.571,85	0,96
iii) Criadero Avfcola por m <sup>2</sup> de galpon (intensivo)	\$ 109.450,39	0,64
iv) Criadero equino, de 30 a 60 cabezas (intensivo)	\$ 122.328,94	0,75
v) Criadero equino de 61 a 100 cabezas (intensivo)	\$ 237.516,89	1,06
vi) Criadero equino de mas de 100 cabezas (Intensivo)	\$ 354.971,52	0,96
vii) <i>Feed Lot</i> de hasta 2.000 cabezas (intensivo)	\$ 237.518,17	1,06
viii) <i>Feed Lot</i> de mas de 2.000 cabezas (intensivo)	\$ 435.882,24	1,06
ix) Plantas acopiadoras de cereales y/o asimilables en el ambito urbano	\$ 1.879.256,19	2,66
x) Plantas acopiadoras de cereales y/o asimilables en el ambito rural	\$ 355.911,39	0,4
b) Minas y canteras	\$ 592.487,14	1,06
i) Si se trata exclusivamente de Tosquera	\$ 315.821,26	1,06
c) Industria Manufacturera	\$ -	



B.O.M. N° 538/2024

i) Elaboracion de productos caseros y artesanales	\$ 76.976,28	0,43
ii) Industria PYME	\$ 91.354,03	0,37
iii) Grandes Empresas	\$ 274.060,80	0,64
d) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	\$ 331.482,38	0,85
i) Empresas de transporte de energia electrica	\$ 331.482,38	0,85
e) Suministro de agua, cloacas, gestion de residuos, recuperacion de materiales y saneamiento publico	\$ 331.482,38	0,85
f) Construccion		
i) Corralon de materiales y/o deposito	\$ 79.297,87	0,38
ii) Empresas Constructoras de edificios residenciales, no residenciales, obras de infraestructura y otros, destinadas a obras de hasta \$ 60.000.000.	\$ 407.175,28	
iii) Empresas Constructoras de edificios residenciales, no residenciales, obras de infraestructura y otros, destinadas a obras mayores a \$ 60.000.000.	\$ 652.520,18	
g) Comercio al por mayor y al por menor, reparacion de vehfculos automotores y motocicletas		
i) Comercio al por mayor	\$ 62.640,68	0,26
ii) Distribuidoras	\$ 62.640,68	0,16
iii) Comercio al por menor	\$ 31.320,98	0,48
iv) Comercio de alimentos, bebidas, supermercados y similar hasta 400m <sup>2</sup>	\$ 78.300,53	0,26
v) Comercio de alimentos, bebidas, supermercados y similar mayor a 400m <sup>2</sup>	\$ 182.706,78	0,26
vi) Venta y/o expendio de combustibles	\$ 391.515,43	0,64
vii) Venta de automoviles, motos y maquinaria agrfcola	\$ 104.401,14	0,64
h) Servicio de transporte y almacenamiento	\$ 138.333,58	0,64
i) Servicios de alojamiento y servicios de comida		
i) Albergues alternativos, casas de familia	\$ 39.150,27	0,54



ii) Alojamiento en hoteles, hosterfas, similares ambitos urbanos	\$ 65.252,15	0,54
iii) Alojamiento en hoteles, hosterfas, similares ambitos rurales	\$ 143.557,79	0,54
iv) Alojamiento en hoteles Estancias ambito rural	\$ 208.808,66	0,64
v) Alojamiento por hora	\$ 305.441,80	1,28
vi) Expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros sin espectaculo	\$ 54.810,12	0,75
vii) Expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros con espectaculo	\$ 143.551,40	0,96
viii) Expendio de comidas y bebidas en eventos sociales, fiestas infantiles y similares	\$ 99.183,31	0,85
ix) Confiterfas bailables	\$ 313.205,96	1,28
x) Expendio tipo carro gastronomico, <i>food trucks</i> o asimilables	\$ 54.810,12	0,64
j) Informacion y comunicaciones		
i) Antenas para telefonfa y radiodifusion particulares	\$ 83.523,46	
ii) Radios FM	\$ 65.252,15	
iii) Torre para telefonfa fija y/o movil de prestadoras del servicio	\$ 495.916,57	
iv) Antena para telefonfa fija y/o movil de prestadoras del servicio	\$ 143.557,79	
v) Antena parabolica para servicios de comunicacion audiovisual	\$ 39.354,59	



vi) Empresas prestadoras de servicio telefonico, por abonado	\$ 458,44	
vii) Empresas, companfas o entidades prestatarias de servicios electricos de transporte, por cada 1.000 metros de tendido de cables	\$ 1.333,19	
viii) Empresas, companfas o entidades prestatarias de servicios de comunicacion por fibra optica, y/u otras tecnologfas por cada 1.000 metros de tendido de cables .	\$ 1.333,19	
k) Intermediacion financiera y servicios de seguros		
j) Cajeros automaticos, por cajero de entidades Publicas y Privadas	\$ 56.946,54	
ii) Productores de Seguros Persona Ffsica	\$ 49.592,30	0,85
iii) Productores de Seguros Persona Jurfdica	\$ 84.827,28	0,85
iv) Entidades financieras no bancarias	\$ 313.209,79	1,17
v) Entidades financieras bancarias (Publicas y Privadas)	\$ 1.174.538,63	1,6
l) Locales inmobiliarios organizados bajo forma societaria	\$ 49.592,30	0,54
m) Locales administrativos, profesionales, cientfficos y tecnicos organizados bajo forma societaria	\$ 49.592,30	0,54
n) Ensenanza	\$ 49.592,30	0,54
o) Salud Humana y Servicios Sociales	\$ 49.592,30	0,54
p) Servicios artfsticos, culturales, deportivos y de esparcimiento	\$ 49.592,30	0,54
i) Juegos de azar, apuestas, loterfas, etc.	\$ 99.183,31	1,39



B.O.M N° 538/2024

q) Servicios de Asociaciones y servicios personales	\$ 44.374,47	0,54
r) Empresas que prestan el servicio domestico o limpieza	\$ 65.252,15	0,54

2) Al monto previsto para las Plantas acopiadoras de cereales y/o asimilables en el ambito urbano se le aplicara, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la reduccion del 50 % de los mfnimos y alcuota fijadas precedentemente sujeto al cumplimiento de la ordenanza 4528/21 En forma mensual el Departamento Ejecutivo verificara que el funcionamiento de dichas empresas se encuadre dentro de la ordenanza 4528/21 y en caso de detectarse algun incumplimiento, el descuento quedara sin efecto, sin perjuicio de la potestad del municipio de aplicar las sanciones previstas en la normativa aplicable.

**B) REGIMEN SIMPLIFICADO del art. 113° de la Ordenanza Fiscal. (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

De conformidad con lo establecido en el artfculo 112° y 113° de la Ordenanza Fiscal, ffjense los importes fijos segun corresponda a cada categorfa frente al Regimen Simplificado, conforme a los siguientes cuadros.

La Tasa sera calculada en forma mensual y no podra ser inferior a los mfnimos aquf establecidos

<i>Situation frente a AFIP</i>	<i>Monto General</i>
<i>Monotributo Social, A, B, C</i>	\$ 5.219,10
<i>Monotributo Categoria D</i>	\$ 6.528,02
<i>Monotributo Categoria E</i>	\$ 8.615,92
<i>Monotributo Categoria F</i>	\$ 11.222,28
<i>Monotributo Categoria G</i>	\$ 14.619,10
<i>Monotributo Categoria H</i>	\$ 19.051,56
<i>Monotributo Categoria I</i>	\$ 24.537,56
<i>Monotributo Categoria J, K, L</i>	\$ 32.623,52

**Derecho de Publicidad y Propaganda (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 4:** Por el derecho de publicidad y propaganda y segun las disposiciones de la Ordenanza Fiscal se abonaran los siguientes montos:



Característica	Monto
Permanentes	Anual por m <sup>2</sup>
i) Carteles o similares frontales	\$ 9.329,76
ii) Carteles o similares salientes	\$ 12.399,67
iii) Carteles o similares en obras	\$ 9.336,15
iv) Carteles en ruta	\$ 13.708,60
No permanentes	Dfa o fraccion
v) Proyeccion en pantalla en via publica	\$ 15.659,85
vi) Afiches murales o similares	\$ 18.272,59
vii) Volantes y/o folletos	\$ 18.664,63
viii) Revistas mensuales, por mes	\$ 88.741,28
ix) Revistas ocasionales, por revista	\$ 24,26
x) Anuncios de remates, subastas y/o ventas de bienes	\$ 6.266,24
xi) Anuncios en la via publica	\$ 6.266,24
xii) Sobre alambrados, de insumos agropecuarios, por mes o fraccion	\$ 3.129,93
xiii) En vehculos, por vehculo y bimestre o fraccion	\$ 6.266,24
xiv) Inmobiliarios, por ano por la totalidad de carteles	\$ 74.385,25
Remocion	
xv) Cartelerfa urbana	\$ 123.976,27
xvi) Cartelerfa en ruta	\$ 626.419,58



B.O.M N° 538/2024

**Derechos por comercialización en la Vía Pública (Texto ordenado según Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artículo 5:** Por el Derecho de comercialización en la vía pública abonarán los siguientes montos según la naturaleza de los bienes vendidos:

Naturaleza de la venta	Monto por día o fracción
i) Productos alimenticios en general	\$ 49.592,30
ii) Bazar, plantas y jardinería, ferretería, electricidad y similares	\$ 91.354,03
iii) No contemplados en i) y ii)	\$ 120.060,99
iv) Compradores de bienes en desuso	\$ 31.320,98
v) Los vendedores ambulantes que acrediten residencia dentro del Partido, abonarán el 50% (cincuenta por ciento) del presente derecho	

**Derechos de Oficina (Texto ordenado según Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artículo 6:** Por los servicios administrativos se abonarán los montos que para cada caso se establecen:

Servicio administrativo	Monto
1. Por la iniciación de actuaciones que se promuevan en función de intereses particulares, salvo los que tengan tarifas específicas	\$10.442,03
2. Libre deuda por actos, contratos y operaciones sobre inmuebles por cada parcela y/o partida	\$10.442,03



3. Libre deuda por actos, contratos y operaciones sobre inmuebles por cada parcela y/o partida, tramite urgente en el dfa	\$23.275,88
4. Solicitud de inscripcion, transferencia o baja de motocicleta	\$ 7.830,56
5. Emision y renovacion de licencias para conducir:	
a) Original por cinco (5) anos	\$ 10.878,95
b) Original por tres (3) anos	\$ 12.786,60
c) Original por dos (2) anos	\$ 9.133,10
d) Original por un (1) ano	\$ 4.566,55
e) Original licencia para conducir motocicleta exclusivamente:	\$7.853,55
f) Por duplicado	\$ 4.957,31
g) Por ampliacion de categorfa, renovacion de aptitud ffsica o cambio de domicilio de licencia de conducir	\$ 12.531,20
h) Certificado de legalidad de licencia de conductor o historial de licencias de conducir	\$ 12.531,20
i) Por cada tramite urgente (24 hs) se le adicionara el 150% a cada categorfa.	
6. Por cada transferencia de concesion Municipal o permiso y sus transferencias y/o ampliaciones, un porcentual del valor transferido	3 %
7. Por cada contrato celebrado con proveedores para la ejecucion de obras y servicios, el Departamento Ejecutivo podra percibir hasta un 5% (cinco) sobre el monto contractual en concepto de inspeccion de obra.	
8. Por cada libreta sanitaria	
a) Tramite inicial	\$8.354,13
b) Tramite de renovacion anual	\$4.177,07
9. Por permiso de remates efectuados por Martillero	\$ 60.034,32



B.O.M N° 538/2024

10. Por cada permiso de juego	\$ 57.421,58
11. Por cada formulario oficial (DDJJ, cambio de domicilio, etc.)	\$ 3.915,28
12. Formulario de denuncia de venta impositiva municipal de automotores	\$ 5.219,10
13. Por gastos de notificacion fehaciente (valor de la carta Documento fijado por el correo oficial mas un 35% de incremento en concepto de gastos administrativos). En caso que dejara de existir un correo oficial, el Departamento Ejecutivo adoptara el valor de un correo que opere en el distrito.	
14. Por gastos especiales de notificacion fehaciente mediante carta documento (valor de la carta Documento, lo que fije el correo Oficial mas un 50% en concepto de gastos administrativos) En caso que dejara de existir un correo oficial, el Departamento Ejecutivo adoptara el valor de un correo que opere en el distrito.	
15. Por cada certificacion extendida a solicitud del interesado	\$ 6.503,76
16. Por duplicado de certificacion	\$ 6.503,76
17. Por responder oficio en el que soliciten informes a los efectos de la posesion veintenal	\$39.150,27
18. Solicitud de prescripcion administrativa	\$41.761,73
19. Por gastos de confeccion, impresion y envfo de facturas, por factura	\$ 1.259,33
20. La factura electronica via web autodescargada sera gratuita	
21. Por cada ejemplar del Boletfn Oficial Municipal (mas los gastos de impresion)	\$ 1.306,37
22. Publicacion en el Boletfn Oficial Municipal, por renglon	\$ 5.742,67
23. Establezcase para el ingreso a Museo Gauchesco Ricardo Guiraldes, Patio La Blanqueada Pulperfa, Museo Ex Usina, Centro de Interpretacion Ferroviaria y	



Reserva Natural el cobro de Derecho de acceso, segun el siguiente detalle: <b>(Texto ordenado segun Decreto N°1340/24. Modificado nor Decreto N° 1401/24. Valores a partir del 01/11/2024).</b>	
Museo Gauchesco Ricardo Guiraldes y Pulperfa La Blanqueada	\$ 3.000,00
Museo Ex Usina	\$ 2.000,00
Museo de Interpretacion Ferroviaria (Vagues)	\$ 1.000,00
Reserva Natural	\$ 2.000,00

Art. 6 bis

Por castraciones realizadas por zoonosis	\$ 10.216,00
--	--------------

**Articulo 7:** Por los Servicios Tecnicos se abonaran los siguientes montos, (consignandose que todos los derechos corresponden a certificaciones, a los cuales deben adicionarse el valor de las copias



B.O.M N° 538/2024

Servicio tecnico	Monto
1. Por cada solicitud de consulta previa de planos de obra y/o mensura	\$ 31.320,98
2. Por cada solicitud de aprobacion de planos de obra y/o mensura	\$ 31.320,98
3. Por cada solicitud de aviso de obra, fachadas, veredas o similar	\$ 18.272,59
4. Por cada solicitud de regularizacion de obras	\$ 41.761,73
5. Por cada certificacion de copia de planos de Obra y/o Mensura	\$ 13.048,39
6. Por copia de plano del Partido, Localidades, Circunscripcion, etc	\$ 14.357,31
7. Por la certificacion de cada ejemplar del COT, Plan Regulador, Ordenanza Preventiva u otro compendio de normas urbanfsticas en soporte papel	\$ 65.253,42
8. Por cada ejemplar del POT, Plan Regulador, Ordenanza Preventiva u otro compendio de normas urbanfsticas en soporte digital	\$ 15.659,85

9. Por cada copia de Plancheta Catastral de Manzana, Cedula Catastral, y/o Minuta de dominio	\$ 13.048,39
10. Por la certification catastral, de zonificacion (de uso conforme), restriction de dominio y toda obra relacionada con el rubro indicada especfficamente	\$ 13.048,39
11. Por la certificacion de numeration de edificio. Por via reglamentaria se estableceran las condiciones para acceder a obtener el numero del edificio y/o parcela.  Para la aprobacion de loteos, la numeracion de cada parcela implica un tramite obligatorio.	
12. Por duplicado de Final de Obras	\$ 23.490,42



B.O.M. N° 538/2024

13. Por la venta de Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición y Ejecución de Obras Públicas y/o realización de Servicios Públicos el DE podrá fijar para cada caso el porcentaje que se abonará en base al Presupuesto Oficial: Hasta 0,5% (0,5 por ciento)	
14. Por todo concepto correspondiente a servicio administrativo de la Oficina Técnica Municipal no contemplado expresamente	\$ 20.881,50

**Derechos de Construcción y Mensura (Texto ordenado según Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artículo 8:** El presente Derecho, se fijará en el 1% del valor de la obra. Dicho monto será liquidado por la Oficina Técnica Municipal y no podrá ser menor al que resulte de aplicar dicho porcentaje al producto de la superficie de edificación por el valor unitario mínimo del siguiente cuadro:



B.O.M N° 538/2024

Concepto	Monto
a) Valores unitarios mfnimos segun la siguiente escala (de superficie. Cubierta):	Monto m2
i) Destino Vivienda / Comercio Tipo A	\$ 503.948,90
ii) Destino Vivienda / Comercio Tipo B	\$ 359.963,31 \$ 288.051,61
iii) Destino Vivienda / Comercio Tipo C	
iv) Destino Vivienda / Comercio Tipo D	\$ 179.965,06
v) Destino Vivienda Tipo E	\$ 86.391,60
vi) Destino Industria Tipo A	\$ 539.944,97
vii) Destino Industria Tipo B	\$ 309.569,06
viii) Destino Industria Tipo C	\$ 215.976,46
ix) Destino Industria Tipo D	
x) Piscina - Quincho Tipo A	\$ 143.985,58
xi) Piscina - Quincho Tipo B	\$143.985,58
xii) Galpon - Tinglado Tipo A	\$70.552,97
xiii) Galpon - Tinglado Tipo B	\$143.985,58
xiv) Silos (por m3)	\$70.552,97
La superficie semicubierta tributara al 50% de la correspondiente a la superficie cubierta	\$10.798.31



- b) Obras a Regularizar: En las obras efectuadas sin permiso municipal, y detectadas por inspeccion municipal, la tasa se fijara en el cuatro por ciento (4%) del valor total de la misma, determinada de igual forma que el inciso a) y no se tendra en cuenta a los efectos de la disminucion del monto, la depreciacion por el estado de las mismas. Para el caso de obras efectuadas sin permiso municipal y presentado voluntariamente a su regularizacion, abonaran el dos por ciento (2%), salvo que normas de fomento de la Regularizacion edilicia dispongan otro metodo de calculo.
- c) Las construcciones que se encuentren en DISTRITO RURAL abonaran los mismos montos que las construcciones urbanas.
- d) Descuentos por construcciones sustentables: El descuento fijado en este inciso se aplicara de la siguiente manera:
1. Construcciones de 0 a 100m<sup>2</sup> con 3 condiciones de construccion sustentable: Descuento del 100%
  2. Construcciones de 101 a 150 m<sup>2</sup> con 4 condiciones de construccion sustentable: Descuento del 50%
  3. Construcciones de 151 en adelante con 4 condiciones de construccion sustentable: Descuento del 25%.

Se detallan a continuacion las posibles condiciones de sustentabilidad a elegir:

Description
1. Por instalacion de termotanque o sistemas solares de calefaccion
2. Por instalacion de biodigestor
3. Por instalacion de inodoro doble descarga
4. Por cumplimiento de la Ley 13059 sobre acondicionamiento termico
5. Por instalacion de retardadores o recolectores pluviales
6. Por instalacion de griferfa con aireadores
7. Por instalacion de carpinterfas con Doble Vidriado Hermetico (DVH)



B.O.M N° 538/2024

8. Por otros elementos o características constructivas de carácter sustentable		
9. Por la instalación de sistema de generación eléctrica, eólicas y/o solares		
10. Por la instalación de molino y/o sistemas solares para extracción de agua		
11. Por la instalación de sistemas de recuperación de aguas grises		
12. Por la instalación de la calefacción con sistema tipo Muro Trombe		
13. Por la instalación de la calefacción con sistemas tipo chimeneas rusas		

**Artículo 9:** Obras en el Cementerio: Se abonará la tasa del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra. Dicho monto será liquidado por la Oficina Técnica Municipal y no podrá ser menor al que resulte de aplicar dicho porcentaje al producto de la superficie de edificación por el valor unitario mínimo del siguiente cuadro:

Concepto	Monto M2
Boveda o panteón	\$ 467.950,27
Sepultura, nicho o panteón colectivo	\$ 129.586,13

**Artículo 10:** Por Visado de planos de mensura, división, anexión, desmembramiento o que se sometan al régimen de propiedad horizontal, según el siguiente cuadro:

Visado de Plano de Mensura, División, Desmembramiento, Anexión y Prescripción	Monto
AREA URBANA	
a) Por mensura y unificación por metro cuadrado del total de la mensura	\$ 112,38
b) Por mensura que pretende prescribir por metro cuadrado del total de la mensura	\$ 363,95
c) Por división	Monto por parcela generada
1. Hasta 350 m2	\$ 17.999,32
2. Hasta 500 m2	\$ 35.997,35
3. Hasta 750 m2	\$ 64.793,70



4. Hasta 1000 m2	\$ 89.991,47
5. Hasta 2000 m2	\$ 215.977,73
6. Mas de 2000 m2	\$ 287.969,89
d) AREA COMPLEMENTARIA por hectarea del total de la mensura	\$ 287.969,89
e) AREA RURAL por hectarea del total de la mensura	\$ 10.710,20

**Derecho de Uso de Plavas y Riberas (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24,**

**prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 11:** Para los casos que se enumeran a continuacion se fijan los siguientes derechos:

Derechos de Uso	Monto
a) Canon especifico para el caso de concesiones sobre el uso de plavas, riberas v/o sus instalaciones: Los permisionarios o concesionarios abonaran los montos resultantes segun se determine en el contrato o licitacion respectiva mas un monto fijo	\$84.826,00
b) -Ingreso a la ribera, por vehfculo y por dfa o fraccion:	
i) Por persona y ciclomotor hasta 50 cc	\$ 3.391,71
ii) Automoviles y pick up	\$ 9.133,10
iii) Cuatriciclos y motos de mayor cilindrada de 50 cc	\$ 5.219,10
iv) Trafics, combis y/o similares	\$16.832,14
v) Camiones	\$33.932,44
vi) Colectivos y omnibus	\$40.459,19
c) Utilizacion de inmuebles y/o instalaciones no cedidas en concesion por mes	\$80.917,11
d) Por el uso de mesas y/o fogones; por cada una y por dfa o fraccion:	\$ 3.391,71



B.O.M N° 538/2024

e) Porcarpa	\$ 8.091,07
f) Por Casilla Rodante	\$13.571,96

**Derecho de ocupacion o uso de espacio publico (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Articulo 12:** Por la ocupacion de la via publica o lugares del dominio publico:



Derechos de Ocupacion o Uso de Espacio Publico	Monto
a) Reserva permanente para ascenso y descenso de personas y/o cosas, por metro lineal o fraccion y por mes o fraccion, salvo las excepciones establecidas por leyes nacionales, provinciales o municipales	\$ 6.783,42
b) Por cada poste, columna, sosten y/o similares, por mes o fraccion	\$ 601,47
c) Por la instalacion de Kioscos o instalaciones analogas, ferias o puestos de venta de mercaderfa, por metro cuadrado y por mes o fraccion: Mfnimo  Maximo	\$ 2.809,40  \$ 6.517,81
d) Por la instalacion de carpas, casillas, cercos y otros elementos utilizados para resguardo de materiales y herramientas, ubicados en la calzada, por dfa y por metro cuadrado o fraccion (En las localidades de Villa Lfa, Vagues y Duggan se exceptua el pago del presente derecho)  Por la reserva de espacio frente a obras en construccion o similares, destinados al estacionamiento de camiones, maquinarias y/o similares, por metro lineal y por mes o fraccion (En las localidades de Villa Lfa, Vagues y Duggan se exceptua el pago del presente derecho)  Por la utilizacion de vereda, frente a obras en construccion o similares por metro lineal y por mes o fraccion, (En las localidades de Villa Lfa, Vagues y Duggan se exceptua el pago del presente derecho)	\$10.960,49  \$10.960,49  \$ 4.177,07

e) Companfas o empresas particulares de cualquier naturaleza, por bimestre o fraccion mayor a un mes, excepto apartado 5), 7), 8) y 9) del presente inciso, que se establecen en forma mensual	
1) Uso de la via publica o subsuelo ocupados con el tendido de cables, canerfas, tuberfas o instalaciones similares, por cada 1000 metros o fraccion." Quedan eximidos de la presente, los tendidos soterrados de cables o ductos conductores de cables que cuenten con aprobacion debida del D.E. y por el plazo maximo de cinco (5) anos."	\$ 2.999,67



B.O.M N° 538/2024

2) Uso de la via publica o subsuelo ocupados por trabajos de conexion de red de gas, se aplicaran los montos fijados en el art. 28° para los servicios de conexion de agua.	
3) Uso de la via publica o subsuelo con tanques, depositos, etc. por cada 1000 litros o fraccion	\$20.877,67
4) Uso de la via publica con construcciones especiales fijas o moviles afectadas a servicios publicos o privados, por metro cuadrado o fraccion	\$ 5.219,10
5) Las empresas de television por cable y por servicio de TV satelital pagaran por mes o fraccion y por abonado, por la ocupacion del espacio aereo	\$ 625,73
<p>e) Las empresas, companfas o entidades prestatarias de servicios electricos; por medidor instalado y por usuario, conforme a la siguiente escala segun la categorfa de usuarios (no estara en vigencia mientras lo prohfa la ley Provincial N° 11.769):</p> <p>1. Residencial</p> <p>2. Comercial</p> <p>3. Industrial (pequenos consumos)</p> <p>4. Industrial (medianos consumos)</p> <p>5. Industrial (grandes consumos)</p>	<p>\$ 495,48</p> <p>\$ 833,88</p> <p>\$ 1.220,81</p> <p>\$24.792,96</p> <p>\$65.252,15</p>



<p>Eximiese a la C.E.O.S.P. y a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Lfa del pago del presente derecho inc. 1) para los jubilados y/o pensionados cuyo haber no supere la suma del Salario Mfnimo, Vital y Movil, personas con discapacidad, beneficiarios de la Asignacion Universal por Hijo y ex combatientes inscriptos en el padron de la C.E.O.S.P., de la Cooperativa de Obras y Servicios Publicos Villa Lfa y la Secretarfa de Desarrollo Social cuyos consumos no excedan los 105 kilovatios y sean titulares de una unica vivienda.</p>	
<p>7) Las empresas y companfas distribuidoras de Gas Natural, por mes, un 3,13 % de la facturacion.</p>	<p>3,13 %</p>
<p>9) El Departamento Ejecutivo determinara mediante Decreto el valor de los espacios de programacion y pauta publicitaria de la Radio Municipal, valores que deberan ser publicados en la web oficial de la Municipalidad.</p>	
<p>f) Ocupacion de caminos rurales, por cada 100 metros de caminos o fraccion menor.</p>	<p>\$83.524,74</p>
<p>g) El uso del espacio para filmaciones o actividades afines (por dfa y por metro cuadrado)</p>	<p>\$10.960,49</p>

**Tasa de Aterrizaje (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 13:** Por la utilizacion del aerodromo con aeronaves tributaran de acuerdo a las siguientes categorfas, por unidad y por dfa:



B.O.M N° 538/2024

Categorfa de aeronave	Monto
1. Aviones ultralivianos	\$ 2.898,79
2. Planeadores	\$ 2.898,79
3. Avionetas	\$ 2.898,79
4. Aviones fumigadores	\$ 5.491,10
5. Helicopteros	\$ 9.028,39
6. Aviones en general no comprendidos en los incisos anteriores	\$ 1.713,73

**Derecho a los Espectaculos Publicos (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 14:** Por el Derecho a los Espectaculos Publicos se abonaran los siguientes valores:



1. Espectaculos en lugares habilitados	Monto
a) Cenas-show, cenas-bailes; por cena	\$ 41.763,01
b) Fiestas, recepciones, etc. por evento	
i) Hasta 100 personas	\$ 41.763,01
ii) Mas de 100 personas	\$ 83.523,46
c) Las funciones bailables, abonaran por reunion:	
i) Con artistas en vivo	\$ 78.299,26
ii) Con grabaciones	\$ 78.299,26
d) Bares, pubs, cafe concert y/o similares,	
i) Que no cobren entrada, derecho a consumicion minima u otro valor analogo, por evento	\$ 12.222,17
ii) Que si cobren entradas, derecho a consumicion minima u otro valor analogo	\$ 21.185,43
e) Espectaculos deportivos, en lugares abiertos o cerrados, de acuerdo al siguiente detalle	
i) Futbol, papi futbol, basquet, voley y similares, por evento	\$ 6.926,45
ii) Boxeo profesional, carrera de caballos, carrera de canes, competencia de natacion y similares, por evento	\$ 17.111,80
iii) Espectaculos de destreza criolla (domas, sortijas, jineteadas, etc.), por evento	\$ 24.445,61
iv) Espectaculos, automovilfsticos, motociclfsticos, midgets, Speedway, por evento	\$ 17.111,80
v) Ciclfsticos y/o similares, por evento	\$ 6.926,45
f) Los parques de diversiones o atracciones y circos pagaran por adelantado los montos mfnimos, por dfa	\$ 13.852,90
g) Calesitas y otros tipos de juegos, abonaran por juego y/o por dfa	\$ 2.444,18

Espectaculos no contemplados expresamente en los incisos anteriores deberan ser encuadrados por la autoridad de aplicacion en la categorfa similar que la misma determine.



<b>2. Arrendamientos</b>	<b>Monto</b>
a) Por el arrendamiento de sectores del Parque Criollo:	
i) Hasta 4.000 espectadores: monto fijo por dfa	\$1.328.080,00
ii) Mayor a 4.000 espectadores: monto fijo por dfa.	\$1636.63
iii) Los montos de arrendamiento de sectores destinados a publicidad para el sponsoreo de eventos organizados por la Municipalidad, pagaran el monto que establezca el Departamento Ejecutivo mediante Decreto reglamentario del evento de que se trate.	
b) Uso de instalaciones Matera o Patio La Blanqueada, Gimnasio Municipal S. L. Saigos, Polideportivo Municipal Zanetovich para agasajos, congresos, convenciones y/o similares; por evento.	\$612.960,00
c) Salon Guerrico	\$ 306.480,00
d) Centro cultural	\$ 204.320,00
<p>e) Se faculta al departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el derecho establecido en el presente artículo si por razones de interes cultural y/o social, asi se requiera.</p> <p>f) Autorizase a la realizacion de espectaculos organizados por artistas individuales o grupales, que cuenten con el permiso de la Direccion de Cultura. Por dichos espectaculos podran cobrar entrada o bono; debiendo transferir al Departamento Ejecutivo r el 30% para contribuir al mantenimiento de las instalaciones utilizadas</p>	



3. Kioscos
<p>a) Por la instalacion de Kioscos o instalaciones analogas, ferias o puestos de venta de mercaderfa, por metro cuadrado y por dfa o fraccion:</p> <p>Mfnimo</p> <p>Maximo</p>
<p>i) Para el item 3 se bonificara el 50% para aquellos puestos instalados por comerciantes, artesanos y productores domiciliados en el partido de San Antonio de Areco. Se eximira de estos derechos a las entidades de bien publico reconocidas por la municipalidad como tal. Cuando los Kioscos, cantinas o instalaciones analogas sean explotados por la Municipalidad o entidades de bien publico, deberan ofrecer los productos a la venta respetando los precios maximos que fije el Departamento Ejecutivo, los que deberan ser acordes a los precios de mercado.</p>

**Tasa por control de Marcas y Senales (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 15:** Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado abonaran las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

1	Tipo de documento	Monto
	a) Ganado bovino y equino	
	i) Certificado	\$ 666,59
	ii) Guías	\$ 833,88



B.O.M N° 538/2024

iii) Gufas por remision o consignacion a frigorfficos o mataderos	\$ 833,88
iv) Permiso de remision a feria	\$ 131,53
v) Permiso de marca (Marca ifquida)	\$ 398,42
vi) Permiso de marca (Marca de venta)	\$ 203,04
vii) Permiso de marca (De reproduccion a marca propia)	\$ 250,29
viii) Gufa de cuero	\$ 250,29
ix) Certificado de cueros	\$ 333,30
b) Ganado ovino y caprino	
i) Certificado	\$ 121,32
ii) Gufas	\$ 121,32
iii) Gufas por remision o consignacion a frigorfficos o mataderos	\$ 201,77
iv) Permiso de remision a feria	\$ 65,13
v) Permiso de senaiado de primera senai	\$ 83,01
vi) Gufa de cuero	\$ 65,13
vii) Archivo de gufas de ganado	\$ 65,13



<b>viii) Gufa de faena o cuero frigorffico</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>c) Ganado porcino de hasta 15 kg</b>	
<b>i) Certificado</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>ii) Gufas</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>iii) Gufas por remision o consignacion a frigorfficos o mataderos</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>iv) Permiso de remision a feria</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>v) Permiso de senalado de primera senal</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>vi) Gufa de cuero</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>vii) Archivo de gufas de ganado</b>	<b>\$ 65,13</b>
<b>d) Ganado porcino de mas de 15 kg</b>	
<b>i) Certificado</b>	<b>\$ 208,15</b>
<b>ii) Gufas</b>	<b>\$ 208,15</b>
<b>iii) Gufas por remision o consignacion a frigorfficos o mataderos de otro</b>	<b>\$ 208,15</b>
<b>Partido</b>	



B.O.M N° 538/2024

iv) Permiso de remision a feria	\$ 65,13
v) Permiso de senalado de primera senal	\$ 65,13
vi) Gufa de cuero	\$ 65,13
vii) Archivo de gufas de ganado	\$ 107,27
<p>Cuando se trate de actividades fuera del horario de la administracion municipal, por cada hora o fraccion que los agentes Municipales deban dedicar, se cobrara el valor de la hora del Agente del Agrupamiento Administrativo, correspondiente a la maxima categorfa incrementada en un 100%.</p>	

**Artfculo 16:** Por las inscripciones de boletos de marcas y senales nuevas o renovadas, toma de razon de sus transferenes, duplicados, cambios o adicionales se abonaran las tasas fijas sin considerar el numero de animales que se enumeran a continuacion:

Concepto	Marca	Senal Porcino	Sen.Ovino y Caprino
i) Inscripcion de boletos marcas y senales:	\$ 12.531,20	\$ 7.515,15	\$ 6.055,53
ii) Inscripcion de transferencia de marcas y senales:	\$ 12.531,20	\$ 7.515,15	\$ 6.055,53
iii) Toma de razon de rectificacion o cambios:	\$ 12.531,20	\$ 7.515,15	\$ 6.055,53
iv) Inscripcion de boletos renovados:	\$ 12.531,20	\$ 7.515,15	\$ 6.055,53
v) Duplicado de certificados o gufas:	\$ 1.148,02	\$ 1.148,02	\$ 1.148,02

Por cada precinto para puertas de carga y descarga, por unidad \$ 792



**Tasa por Servicios Rurales. (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 17:** Por la Tasa por Servicios Rurales se abonara por mes:

Superficie y area	Hasta 5 has	mayor a 5 has	Area Complementaria o asimilable conforme COT sin subdivision en	Area Complementaria o asimilable conforme COT subdivididas en chacras, hasta 2 hectareas.
Mfnimo	\$5.534,52	\$5.534,52	\$ 9.105,01	\$ 6.831,95
Adic. sobre mnimo por ha		\$ 386,93	\$ 683,20	\$ 913,06
Por la recepcion de residuos en contenedores urbanos y/o en la estacion de transferencia			\$ 2.234,75	\$ 2.234,75

- ii) Los predios del Area Complementaria que acrediten por DDJJ actividad ganadera no intensiva, abonaran la Tasa de Servicios Rurales general establecida en las dos primeras columnas del presente cuadro (Hasta 5 has. y Mayor a 5 has.).
- iii) Las parcelas comprendidas dentro del area complementaria que cuenten con el servicio de alumbrado publico abonaran por el mismo el monto correspondiente a Zona 4, 5 y 6 segun corresponda al area complementaria de San Antonio de Areco, Villa Lfa y Duggan respectivamente.



B.O.M N° 538/2024

Afectese entre el 35% y el 70% de la tasa a la ampliacion, reparacion, mejora y mantenimiento de caminos rurales objeto del consorcio de caminos. Los ingresos provenientes de los contribuyentes del Area Complementaria o asimilables conforme el presente artículo seran orientados al mejoramiento de la red vial de las Areas Complementarias que coadyuve al desarrollo de subdivision en Chacras o viviendas de tipo rural conforme Codigo de Ordenamiento Territorial vigente, para lo cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Adenda al Convenio vigente con el Consorcio de Vecinos ARPA.

**Derechos de Cementerio (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artículo 18: Por los Derechos de Cementerio se abonara:**

Derechos de Cementerio	Monto
a) Derecho por inhumacion en tierra	\$ 81.728,00

b) Derecho por inhumacion en boveda	\$ 40.864,00
c) Derecho por inhumacion en nicho	\$ 40.864,00
d) Por traslado de cadaver de tierra a boveda y/o viceversa	\$ 14.357,31
e) Por traslado de cadaver de tierra a tierra	\$ 19.575,13
f) Por traslado de cadaver de boveda a boveda o nicho y/o viceversa	\$ 14.357,31
g) Por reduccion de restos a urna	\$ 19.575,13
h) Por cambio de metalica, por ataud	\$102.160,00
i) Por autorizacion para traslado de cadaver a otro cementerio segun se encuentren inhumados en:	
i) Tierra	\$ 19.575,13
ii) Nicho o boveda	\$ 9.918,46
j) Por arrendamiento de tierras para sepultura por m2 o fraccion, por periodo de 10 anos	\$ 96.574,40
k) Por arrendamiento de tierras para boveda por m2 o fraccion, periodo de 25 anos	\$254.991,36



B.O.M. N° 538/2024

l) Por arrendamiento de tierras para nichos de dos nicheras, por m2 o fraccion, por periodo de 15 anos	\$ 86.129,82
m) Por arrendamiento de tierras para nichos de tres nicheras, por m2 o fraccion, por periodo de 15 anos	\$120.060,99
n) Por arrendamiento de sepultura familiar (unicamente en bloques) por m2 o fraccion, por periodo de 10 anos y por fosa	\$ 57.421,58
o) Por arrendamiento de sepulturas edificadas por periodo de 10 anos	\$143.985,58
p) Por arrendamiento de boveda edificada por periodo de 25 anos	\$509.982,72
q) Por arrendamiento de dos nicheras por periodo de 15 anos	\$288.009,47
r) Por arrendamiento de tres nicheras por periodo de 15 anos	\$359.963,31
s) Por transferencia de terrenos para boveda	\$ 96.573,13
t) Por transferencia de terrenos para nichos	\$ 36.537,52
u) Por transferencia de terrenos para sepultura familiar por fosa	\$ 19.576,41
v) Por transferencia de terrenos para sepultura	\$ 19.576,41
w) Por transferencia de nichos edificio	\$ 67.866,17
x) Por transferencia de bovedas edificadas	\$145.258,75
y) Por transferencias de sepulturas familiares por fosa	\$ 31.319,70
z) Por transferencias de sepulturas edificadas	\$ 36.541,36
aa) Por cavar sepulturas de mayor profundidad de 1.20 mts.; por metro de excavacion	\$ 15.136,28
bb) Por cada duplicado de titulo de locacion	\$ 5.468,11
cc) Nichos municipales	
i) Sector A y B (para feretros) Arrendamiento por 10 anos renovables	\$289.719,38
ii) Sector A y B (para feretros) Arrendamiento por 1 ano renovable	\$ 28.706,96
iii) Sector C (para urnas) Arrendamiento por 10 anos renovables	\$ 96.573,13
iv) Sector C (para urnas) Arrendamiento por 1 ano renovable	\$ 10.180,24
dd) Por mantener en deposito, en nichos pagos a cargo de empresas funebres, por dia	\$ 7.572,61
ee) Por transferencia de nichos a sectores A y B	\$ 70.471,25
ff) Por transferencia de nichos a sector C	\$ 11.407,44

Tasa por Servicios de Salud

Artículo 19: Por el mantenimiento, funcionamiento, compra de insumos, bienes y servicios, así como el equipamiento y todo otro tipo de gasto e inversión que demande el funcionamiento y la mejora del Hospital Municipal Emilio Zerboni, Unidades Sanitarias de Villa Lfa y Duggan, Centro de Atención Primarias (CAPS), establezcase un porcentaje por cada partida de contribuyente de Tasas de Servicios Urbanos en todos sus conceptos, , Servicios Rurales y/o Seguridad e Higiene, equivalente al monto que surge de aplicar el siguiente cuadro:

<b>Zona conforme al art. 1°</b>	<b>Porcentaje de Tasa</b>
<b>i) Servicios Urbanos Zonas 1, 2 y 4</b>	<b>35 %</b>
<b>ii) Servicios Urbanos Zona 3 B, 5 y 6</b>	<b>30 %</b>
<b>iii) Servicios Urbanos Zona 3 A</b>	<b>20 %</b>
<b>iv) Servicios Rurales General y Area Complementaria</b>	<b>40 %</b>
<b>v) Seguridad e Higiene Reg. Simplificado (art. 4° inc. b)</b>	<b>30 %</b>
<b>vi) Seguridad e Higiene Reg. General (art. 4° inc. a)</b>	<b>35 %</b>
<b>vii) Seguridad e Higiene Plantas Acopiadoras de Cereales Urbano, Planta Frigorífica, Aeroaplicadores, Comercializadoras de Agroquímicos, Estaciones de Servicio y Entidades Bancarias.</b>	<b>60 %</b>

Por las distintas prestaciones que se brinden en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, Unidades Sanitarias de Villa Lfa y Duggan, y Centros de Atención Primaria de la Salud, por el servicio de ambulancia se fijan como base los aranceles y honorarios establecidos en el Nomenclador Nacional con las particularidades usuales en la actividad asistencial.

Observaciones: Por aplicación del Decreto 1087/24 a partir del 1/09/24, los contribuyentes alcanzados por la presente tasa aplicable al componente de alumbrado público abonarán el porcentaje correspondiente, tomando como base de cálculo el valor determinado por la Ordenanza impositiva vigente en el art 1 Inc. b) Alumbrado Público i) Servicio Residencial- Banda de Consumo. Categoría 1 (0/200Kwh) o inc. ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldíos)- Banda de Consumo. Categoría 4 (0/1.000 Kwh según corresponda, considerando la zona tarifaria en la que se encuentre.

Tasa por Servicios Sanitarios**Artículo 20: -(Texto ordenado segun Decreto N° 1071/24- Valores vigentes a partir del 01/08/2024)****1) Por el servicio general medido de agua corriente se abonaran los siguientes montos:**

Categorfa	Monto Fijo (hasta 15 m3)	Excedente (15 m3 a 20 m3 por m3 o fraccion)	Excedente (20 m3 a 25 m3 por m3 o fraccion)	Excedente (25 m3 en adelante, por m3 o fraccion)
1. Residencial:	\$ 6.988,80	\$ 420,00	\$ 768,00	\$ 2.097,60
2. Comercial:	\$ 9.086,40	\$ 595,20	\$ 1.118,40	\$ 2.445,60
3. Industrial:	\$17.472,00	\$ 840,00	\$ 1.396,80	\$ 3.144,00
4. Especial:	\$34.944,00	\$ 840,00	\$ 1.396,80	\$ 3.144,00

2) Autorizase al Departamento Ejecutivo y a Sanear en pos de la sustentabilidad del recurso, a determinar de oficio los Usuarios y Categorfas de Agua Corriente que deberan migrar al Sistema Medido. El servicio medido podra ser en casos excepcionales tomados mediante DDJJ del o los usuarios que requiera la concesionaria.

**La colocacion de los respectivos medidores estara a cargo de los usuarios, tanto a pedido del contribuyente como por colocacion de oficio. Los usuarios del servicio abonaran los montos fijos que se detallan a continuacion en Tabla Categorfa de Usuario de Agua Potable.**



<b>Costo del medidor, Incluye instalacion y materiales complementarios</b>	<b>*\$ 247.500</b>
<b>*Sera establecido mediante la reglamentacion del Departamento Ejecutivo, mediante estructura de costo presentada por SANEAR, atendiendo a la tecnologia definida en terminos generales y/o por area de prestacion y disponibilidad de equipos en el mercado.</b>	<b>a \$312.000</b>

3.- Hasta la colocacion de los respectivos medidores, tanto a pedido del contribuyente como por colocacion de oficio, los usuarios del servicio abonaran los siguientes montos fijos:

<b>Categorfa de usuario de Agua Potable</b>	<b>Monto fijo</b>
<b>1. a) General domiciliaria Zonas 1</b>	<b>\$ 9.240,00</b>
<b>1. b) General domiciliaria Zona 2</b>	<b>\$ 10.032,00</b>
<b>1. c) General domiciliaria Zonas 3 A y B, 5 y 6</b>	<b>\$ 5.520,00</b>
<b>1. d) General domiciliaria Zona 4</b>	<b>\$ 8.448,00</b>
<b>1. e) General domiciliaria Zona 6</b>	<b>\$ 6.000,00</b>
<b>1. f) Adicional por pileta de natacion Zonas 1,2,4 y 6 al valor de la tasa de la zona correspondiente.</b>	<b>50%</b>
<b>2. a) Comercial General</b>	<b>\$ 12.000,00</b>
<b>2. b) 1 Confiterfa, Restaurant, Bar, Club, Pub y similares monotributistas</b>	<b>\$ 12.000,00</b>
<b>2. b) 2 Confiterfa, Restaurant, Bar, Club, Pub y similares responsables inscriptos</b>	<b>\$ 16.440,00</b>



B.O.M. N° 538/2024

2. c) 1 Hoteles y similares Monotributistas hasta categorfa F inclusive	\$ 13.440,00
2. c) 2 Hoteles y similares Monotributistas hasta categorfas J, K, y L	\$ 22.800,00
2. c) 3 Hoteles y similares responsables inscriptos	\$ 60.000,00
2. d) Adicional por pileta de natacion 2 c1; 2 c2; 2 c3; al valor de la tasa de la zona correspondiente.	50%
3. Especial General	\$ 52.800,00
3. Especial Lavaderos de vehfculos	\$ 84.480,00
3. Especial Estaciones de Servicio	\$ 63.360,00
3. 3. Especial Lavaderos de ropa Industrial	\$ 63.360,00
4. a) Pequeñas Industrias	\$ 79.200,00
3) b) Grandes Industrias	\$ 122.400,00

4) Tanto los titulares como los inquilinos de inmuebles destinados a uso comercial, deberan presentar en las Oficinas de Saneamiento de Areco SAPEM constancia de la habilitacion comercial con el proposito de demostrar fehacientemente la actividad gravada por la presente. Esta presentacion debera realizarse dentro de los 30 dfas de obtenida la habilitacion caso contrario se aplicara una multa equivalente al 100% de la maxima categorfa que le hubiese correspondido

5) Provision de agua y el tratamiento de efluentes, bajo la modalidad "En bloque": Los valores seran acordados para cada situacion entre el Departamento Ejecutivo, SANEAR y cada usuario en particular, sosteniendo la premisa de valores de origen a los definidos por la presente ordenanza para cada servicio. -

**Articulo 21: (Texto ordenado segun Decreto N° 1071/24- Valores vigentes a partir del 01/08/2024)**

1) Por la tasa de servicios cloacales se abonaran los siguientes montos:



B.O.M N° 538/2024

<b>Categorfa de usuario de servicios cloacales</b>	<b>Monto fijo</b>
<b>1. a) General domiciliaria Zonas 1</b>	<b>\$ 9.240,00</b>
<b>1. b) General domiciliaria Zona 2</b>	<b>\$ 10.032,00</b>
<b>1. c) General domiciliaria Zonas 3 A y B, 5 y 6</b>	<b>\$ 5.520,00</b>
<b>1. d) General domiciliaria Zona 4</b>	<b>\$ 8.448,00</b>
<b>1. e) General domiciliaria Zona 6</b>	<b>\$ 6.000,00</b>
<b>1. f) Adicional por pileta de natacion Zonas 1,2,4 y 6 al valor de la tasa de la zona correspondiente.</b>	<b>50%</b>
<b>2. a) Comercial General</b>	<b>\$ 12.000,00</b>
<b>2. b) 1 Confiterfa, Restaurant, Bar, Club, Pub y similares monotributistas</b>	<b>\$ 12.000,00</b>
<b>2. b) 2 Confiterfa, Restaurant, Bar, Club, Pub y similares responsables inscriptos</b>	<b>\$ 16.440,00</b>
<b>2. c) 1 Hoteles y similares Monotributistas hasta categorfa F inclusive</b>	<b>\$ 13.440,00</b>
<b>2. c) 2 Hoteles y similares Monotributistas hasta categorfas J, K, y L</b>	<b>\$ 22.800,00</b>
<b>2. c) 3 Hoteles y similares responsables inscriptos</b>	<b>\$ 60.000,00</b>
<b>2. d) Adicional por pileta de natacion 2 c1; 2 c2; 2 c3; al valor de la tasa de la zona correspondiente.</b>	<b>50%</b>
<b>3. Especial General</b>	<b>\$ 52.800,00</b>
<b>3. Especial Lavaderos de vehfculos</b>	<b>\$ 84.480,00</b>
<b>3. Especial Estaciones de Servicio</b>	<b>\$ 63.360,00</b>
<b>3. 3. Especial Lavaderos de ropa Industrial</b>	<b>\$ 63.360,00</b>
<b>4. a) Pequeñas Industrias</b>	<b>\$ 79.200,00</b>
<b>b) Grandes Industrias</b>	<b>\$ 122.400</b>

2) Por la descarga de efluentes ifquidos cloacales para usuarios industriales y especiales aprobados por el concesionario mediante DDJJ de usuarios anual al sistema cloacal, se abonara segun categorfa con mas un incremento del 100% del valor para Categorfa Industrial y Especial Excedente (25m<sup>3</sup> en adelante, por m<sup>3</sup> o fraccion) por cada m<sup>3</sup> en exceso sobre la cantidad autorizada por el mencionado concesionario.



**Artículo 22:**

- 1) Por la conexión, desconexión, reconexión y cruce de calle se abonarán los siguientes derechos de acuerdo a la siguiente estructura de costos de acuerdo a lo que implique dicha ejecución en cada usuario:

Estructura de Costos de los siguientes Servicios	Item
Conexión de Agua Corta	1.1
Conexión de Agua Larga	1.2
Conexión de Cloaca Corta	2.1
Conexión de Cloaca Larga	2.2
Rotura y Reparación de Calzada	3.1
Rotura y Reparación de Veredas	3.2

**DETALLE DE COSTOS**

**ELEMENTO**

Conexión domiciliar corta

**ID**

1.1

**Unidad**

u

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C TOTAL
<b>A)- MATERIALS</b>				
Cano PEAD DN20 PN6	gl	1		\$ -
kit de conexión (caja de poliamida 6,6 40x20x18 + válvula esférica PVC RAC 020 + nipples roscados nylon con contratueras + soporte de Acero Inox. Para medidor 165mm + tuercas locas nylon + guarniciones de goma	gl	1		\$ -
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PV y arandela - DN250 x 20mm	gl	1		\$ -
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PV y arandela - DN110 x 20mm	gl	1		\$ -
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PV y arandela - DN75 x 20mm	gl	1		\$ -
<b>B)-MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	0	5	-
Oficial	hs	0,8		\$ -
M. Oficial	hs	0		\$ -
Ayudante	hs	1,5		\$ -
<b>C)- EQUIPOS</b>				
Camion volcador6 m3	hs	0		\$ 0,00
Retroexcav. CAT 416 D	hs	0		\$ 0,00
Herramientas menores	hs	0,8		\$ 0,00
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				<b>\$ 0,00</b>
Coeficiente de pase				1,60
<b>COSTO FINAL</b>				<b>\$ 0,00</b>



B.O.M N° 538/2024

DETALLE DE COSTOS

ELEMENTO	Conexion domiciliaria larga			
ID	1.2			
Unidad	u			
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C. TOTAL
<b>A)- MATERIALS</b>				
Cano PEAD DN20 PN6	gi	7		\$
kit de conexion (caja de poliamida 6,6 40x20x18 + valvula esferica PVC RAC 020 + niples roscados nylon con contratueras + soporte deAcero Inox. Para medidor 165mm + tuercas locas nylon + guarniciones de goma	gi	1		\$
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PVy arandela - DN250 x 20mm	gi	1		\$ -
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PVy arandela - DN110 x 20mm	gi	1		\$ -
Abrazadera PVC abulonada estandar con racord PVy arandela - DN75 x 20mm	gi	1		\$ -
<b>B)- MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	0		\$
Oficial	hs	1,4		\$ -
M. Oficial	hs	0		\$ -
Ayudante	hs	2,5		\$ -
<b>C)- EQUIPOS</b>				
Camion volcador6 m3	hs	0,5		\$ 0,00
Retroexcav. CAT 416 D	hs	0		\$ 0,00
Herramientas menores	hs	1		\$ 0,00
Tunelera	hs	0,5		\$ 0,00
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				\$ 0,00
Coeficiente de pase				1,60
<b>COSTO FINAL</b>				\$ 0,00

ESTRUCTURA DE COSTOS

ELEMENTO	Conexion domiciliaria corta menor a 2,5 m			
ID	2.1			
Unidad	u			
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C. TOTAL
<b>A)- MATERIALS</b>				
Cano de PVC CL. 4 J.E. DN 110	ml	2,5		\$ -
Ramal 452 PVC DN160 - DN 110 H-H c/ junta elastica	u	1,352		\$ -
Curva 452 DN 110 M-H	u	2,2		\$ -
Marco y tapa piano (poliamida 20 cmx20cmx18cm con tapon)	u	1		\$ -
Ramal 452 PVC DN110 H-H-H con junta elastica	u	1		\$ -
<b>B)- MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	2		\$ -
Oficial	hs	2,5		\$ -
Ayudante	hs	4,5		\$ -
<b>C)- EQUIPOS</b>				
Maquina zanjadora	hs	1,5		\$ -
Herramientas menores	hs	1,5		\$ -
<b>D)- FLETES</b>				
Flete de entrega	ml	7		\$ -
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				\$ -
Coeficiente de pase				1,60
<b>COSTO FINAL</b>				\$ -



B.O.M. N° 538/2024

DETALLE DE COSTOS

ELEMENTO

Conexion domiciliaria larga menor a 2,5 m

ID

2.2

Unidad

u

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C. TOTAL
<b>A)- MATERIALS</b>				
Cano de PVC CL. 4J.E. DN 110	ml	10	\$	-
Ramal 45s PVC DN160- DN 110 H-H o/junta elastica	u	1	\$	-
Curva 45° DN 110 M-H	u	2	\$	-
Marco y tapa piano (poliamida 20 cmx20cmx18cm con tapon)	u	1	\$	-
Ramal 45° PVC DN110 H-H-H con junta elastica	u	1	\$	-
<b>B)- MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	2	\$	-
Oficial	hs	2,5	\$	-
Ayudante	hs	4,5	\$	-
<b>C)- EQUIPOS</b>				
Maquina zanjadora	hs	1,5	\$	-
Herramientas menores	hs	1,5	\$	-
Tunelera	hs	1,5	\$	-
<b>D)- FLETES</b>				
	ml	7	\$	
Flete de entrega			\$	
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				\$
Coeficiente de pase				\$
<b>COSTO FINAL</b>				1,60



B.O.M N° 538/2024

DETALLE DE COSTOS

ELEMENTO

ID

Reparacion  
pavimentos  
completa 3.1  
m2

Unidad	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C. TOTAL
ITEM				
<b>A)- MATERIALS</b>				
Hormigon H-21 pavimentos o losas subrasantes	m3	0,14		\$ 0,00
Suelo seleccionado compactado	m3	0,084		\$ 0,00
Junta de dilatacion asphaltica	ml	1		\$ 0,00
<b>B)- MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	0		\$ -
Oficial	hs	5		\$ -
M. Oficial	hs	0		\$ -
Ayudante	hs	5		\$ -
<b>q-EQUIPOS</b>				
Hormigonera	hs	0,3		\$ 0,00
Compactador manual	hs	0,3		\$ 0,00
Martillo neumatico	hs	0,3		\$ 0,00
Sierra para hormigon	hs	0,3		\$ 0,00
Herramientas menores	hs	2		\$ 0,00
<b>D)- FLETES</b>				
Flete de entrega	u	1		\$ 0,00
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				<b>\$ 0,00</b>
Coeficiente de pase				1,60
<b>COSTO FINAL</b>				<b>\$ 0,00</b>



B.O.M. N° 538/2024

DETALLE DE COSTOS

ELEMENTO

Reparacion de veredas

ID

3.2

Unidad

m2

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	C. UNITARIO	C. TOTAL
<b>A)- MATERIALS</b>				
Arena	m3	0,03	\$	-
Cemento	kg	5	\$	-
Cal hidraulica	kg	5	\$	-
Mosaicos	m2	1	\$	-
<b>B)- MANO DE OBRA</b>				
Oficial especializado	hs	0	\$	-
Oficial	hs	1	\$	-
M. Oficial	hs	1	\$	-
Ayudante	hs	3	\$	-
<b>C)- EQUIPOS</b>				
Hormigonera	hs	1	\$	-
Compactador manual	hs	0,2	\$	-
Martillo neumatico	hs	0	\$	-
Sierra para hormigon	hs	0,2	\$	-
Herramientas menores	hs	0,2	\$	-
<b>D)- FLETES</b>				
Flete de entrega	u	1	\$	-
<b>SUBTOTAL COSTO</b>				\$
Coeficiente de pase				\$
<b>COSTO FINAL</b>				1,60



B.O.M N° 538/2024

2) SANEAR debera publicar mensualmente los valores que completen la estructura de costos antes aprobada. Si por razones de fuerza mayor fuera necesaria una actualizacion total o parcial de la misma, el Departamento Ejecutivo debera otorgar dicha autorizacion.

Servicio	Monto
3. Por la aprobacion, inspeccion, control y ensayo de las obras sanitarias publicas o privadas, se abonara un derecho del 3% del valor de obra previo contrato entre el obligado y la Concesionaria Saneamientos de Areco SAPEM	3%

**Articulo 23:**

Cada prestador del servicio de recoleccion de lquidos cloacales domiciliarios estara categorizado como Usuario Especial del servicio cloacal, para lo cual debera entregar a Saneamiento de Areco SAPEM una declaracion Jurada de prestador en el Partido de San Antonio de Areco informando volumen total de vuelco mensual y se le cobrara segun lo previsto en el articulo 24

**Articulo 24: (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24-**

**Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

1) Por la descarga de camiones atmosfericos privados, debidamente habilitados

Descarga de camiones atmosfericos	Monto
1. Domiciliario en Planta Depuradora	
i) Monto fijo por mes o fraccion	\$ 7662
ii) Adicional por descarga cada 10.00 lts.	\$ 332.02
2. Descarga con efluentes no domiciliarios en Planta Depuradora:	
i) Monto fijo por mes o fraccion	\$ 14.047
ii) Adicional por descarga cada 1000	\$ 510.8



**Patentes de Rodados (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artfculo 25:** Se fijan los siguientes importes para el pago de patentes, por cada vehfculo y por ano con vencimiento 31-12 de cada ano:

a) Motos:

ano / modelo	Cilindrada en centfmetros cubicos						
	0/90	91/101	102/151	152/301	302/501	502/750	+ de 750
<b>Ano actual</b>	\$ 11.482,78	\$15.398,07	\$ 22.182,77	\$ 28.708,24	\$ 41.761,73	\$ 67.863,61	\$ 104.401,14
<b>1 ano</b>	\$10.706,37	\$14.225,78	\$ 21.139,46	\$ 27.404,42	\$ 39.150,27	\$ 65.250,87	\$ 99.183,31
<b>2 anos</b>	\$ 9.656,67	\$13.310,17	\$ 19.575,13	\$ 25.578,31	\$ 37.846,45	\$ 61.336,86	\$ 95.268,03
<b>3 anos</b>	\$ 8.354,13	\$13.048,39	\$ 18.271,32	\$ 24.792,96	\$ 36.537,52	\$ 60.033,05	\$ 91.352,75
<b>4 anos</b>	\$ 7.567,50	\$12.006,35	\$ 17.485,96	\$ 22.966,85	\$ 35.234,98	\$ 57.421,58	\$ 86.129,82
<b>5 anos</b>	\$ 7.046,49	\$10.180,24	\$ 16.962,39	\$ 21.924,81	\$ 33.145,81	\$ 54.810,12	\$ 80.910,72
<b>6 anos</b>	\$ 5.872,92	\$ 8.354,13	\$ 16.445,21	\$ 21.139,46	\$ 31.319,70	\$ 52.203,76	\$ 73.081,43
<b>7 anos</b>	\$ 4.700,64	\$ 6.526,75	\$ 14.934,52	\$ 20.098,70	\$ 27.404,42	\$ 48.288,48	\$ 63.948,33
<b>8 anos y mas</b>	\$ 3.915,28	\$ 6.003,18	\$ 14.874,50	\$ 19.313,35	\$ 24.786,57	\$ 45.677,01	\$ 54.810,12

b) Automotores: la patente de vehfculos automotores se abonara anualmente, en hasta 6 cuotas, los importes que resulten de aplicar las tablas vigentes, fijadas por la ley impositiva provincial del ano fiscal que corresponda y de acuerdo a la valuacion fiscal que establezca la agencia de recaudacion de la provincia de Buenos Aires (ARBA). Aquellos vehfculos que



B.O.M N° 538/2024

no cuenten con valuacion fiscal, se determinara de oficio la minima que determinen las tablas anteriormente mencionadas.

*Las valuaciones fiscales se actualizaran como minimo una vez al ano, antes de la liquidacion de la primera cuota, pudiendo actualizarse tantas veces como lo haga la agencia de recaudacion de la provincia de Buenos Aires (ARBA).*

**Articulo 26:** Quedan eximidos del pago de patentes de vehiculos, aquellos rodados de 26 o mas anos de antiguedad.

**Tasa por Servicios Varios (Texto ordenado segun Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Articulo 27:** Por los conceptos que se detallan a continuacion, los siguientes valores:

Concepto	Monto
<b>a) Viaje camion volcador, por viaje y por km o fraccion:</b>	
i) dentro de la planta urbana y hasta 10 km	\$ 51.080,00
ii) por km adicional superior a 10 km	\$ 2.298,60
<b>b) Utilizacion de motoniveladora, por hora o fraccion</b>	\$ 65.127,00
<b>c) Utilizacion de cargador frontal, por hora o fraccion</b>	\$ 65.127,00
<b>d) Utilizacion de martillero neumatico, por hora o fraccion</b>	\$ 57.465,00
<b>e) Utilizacion de tunelera, por hora o fraccion</b>	\$ 51.080,00
<b>f) Por la solicitud de corte de calles que incluye colocacion de vallas y la presencia de inspectores de transito para actividades de caracter privado. (por corte de calle y hasta un maximo de 4 horas por cada inspector)</b>	\$ 6.742,56



**Internacion en Hogares Geriatricos**

**Articulo 28:** Servicio de internacion en Hogares Geriatricos. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonara por paciente y por mes: 70% de la Jubilacion y/o Pension que perciba el interno, lo que resulte mayor. En caso de que el residente dejare de utilizar los servicios del Hogar Geriatrico en forma temporaria a los efectos de mantener la reserva del lugar debera continuar abonando el servicio.

**Estacionamiento medido**

**Articulo 29:** Se abonaran los montos, de acuerdo a la zona determinada:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09		Valor de la Unidad Fija establecida por Ministerio de Transporte PBA
a) Zona Comercial, la hora	Minimo	0,30 UF
	Maximo	1 UF
b) Zona Comercial, la estadia	Minimo	2 UF
	Maximo	3 UF



B.O.M N° 538/2024

<b>c) Zona Costanera, la hora</b>	<b>Mfnimo</b>	<b>0,5 UF</b>
	<b>Maximo</b>	<b>2 UF</b>
<b>d) Zona Costanera, la estadia</b>	<b>Mfnimo</b>	<b>4 UF</b>
	<b>Maximo</b>	<b>8 UF</b>
<b>e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Guiraldes desde el Puente Viejo hasta el el "Camino de la Yegua Muerta", la estadia</b>		<b>4 UF</b>
	<b>Mfnimo</b>	<b>8 UF</b>
	<b>Maximo</b>	
<b>f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta</b>		<b>el doble de la estadia en su categorfa</b>

2) Por el estacionamiento dentro del Parque Criollo y calle Camino Ricardo Guiraldes, debera abonarse por estadia, por vehfculo, los siguientes montos:

- i) Autos/ camionetas: Mfnimo: 4 UF  
Maximo: 10 UF
- ii) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini bus y/o similares: Mfnimo: 6 UF  
Maximo: 15 UF

**MAYOR VALOR. PARTICIPACION DEL MUNICIPIO EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS  
CONFORME LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HABITAT.**



**Artículo 30:** Fijase la alfuota del Tributo por Mayor Valor conforme la siguiente escala:

<b>Intervention publica</b>	<b>% alfuota</b>
<b>a) La incorporation al Area Complementaria o al Area Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Area Rural.</b>	<b>30%</b>
<b>b) La incorporacion al Area Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Area Complementaria</b>	<b>30%</b>
<b>c) El establecimiento o la modificacion del regimen de usos del suelo o la zonificacion territorial en tanto implique una mejora en el aprovechamiento inmobiliario del area.</b>	<b>30%</b>
<b>d) La autorizacion de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupacion del Suelo, el Factor de Ocupacion Total y la Densidad en conjunto o individualmente</b>	<b>30%</b>

#### **Tasa por Servicios de Seguridad**

**Artículo 31:** Por el servicio de seguridad, previsto en Titulo XXIII de la Ordenanza Fiscal se abonara una suma por cada partida de contribuyente de Tasas de Servicios Urbanos, Servicios Rurales y/o Seguridad e Higiene, equivalente al porcentaje que por todo concepto se abone en cada Tasa, conforme al siguiente cuadro:



B.O.M N° 538/2024

Zona conforme al art. 1°	Porcentaje de Tasa
i) Servicios Urbanos Zonas 1	35 %
ii) Servicios Urbanos Zona 2, 4, 5 y 6	35 %
iii) Servicios Urbanos Zona 3 B	25 %
iii) Servicios Urbanos Zona 3 A	20 %
iv) Servicios Rurales General y Area Complementaria	35 %
v) Seguridad e Higiene Reg. Simplificado (art. 4° inc. b)	20 %
vi) Seguridad e Higiene Reg. General (art. 4° inc. a)	35 %
vii) Seguridad e Higiene Plantas Acopiadoras de Cereales Urbano, Planta Frigorffica, Estaciones de Servicio y Entidades Bancarias	50 %

**Observaciones:** Por aplicacion del Decreto 1087/24 a partir del 1/09/24, los contribuyentes alcanzados por la presente tasa aplicable al componente de alumbrado publico abonaran el porcentaje correspondiente, tomando como base de calculo el valor determinado por la Ordenanza impositiva vigente en el art 1 Inc. b) Alumbrado Publico i) Servicio Residencial- Banda de Consumo. Categoria 1 (0/200Kwh) o inc. ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldios)- Banda de Consumo. Categoria 4 (0/1.000 Kwh segun corresponda, considerando la zona tarifaria en la que se encuentre.

**Tasa por Educacion**



B.O.M. N° 538/2024

**Artículo 32:** Por la tasa de Educación, prevista en Título XXIV de la Ordenanza Fiscal se abonará una suma por cada partida de contribuyente de Tasas de Servicios Urbanos, Servicios Rurales y/o Seguridad e Higiene, equivalente al porcentaje que por todo concepto se abone en cada Tasa, conforme al siguiente cuadro

<b>Zona conforme al art. 1°</b>	<b>Porcentaje de Tasa</b>
<b>i) Servicios Urbanos Zonas 1, 2, 5 y 6</b>	<b>15 %</b>
<b>ii) Servicios Urbanos Zona 3 A, 3 B, 4</b>	<b>10 %</b>
<b>iii) Servicios Rurales General y Area Complementaria</b>	<b>15 %</b>
<b>iv) Seguridad e Higiene Reg. Simplificado (art. 4° inc. b)</b>	<b>10 %</b>
<b>v) Seguridad e Higiene Reg. General (art. 4° inc. a)</b>	<b>20 %</b>
<b>vi) Seguridad e Higiene Plantas Acopiadoras de Cereales Urbano, Planta Frigorífica, Estaciones de Servicio y Entidades Bancarias</b>	<b>30 %</b>

**Observaciones:** Por aplicación del Decreto 1087/24 a partir del 1/09/24, los contribuyentes alcanzados por la presente tasa aplicable al componente de alumbrado público abonarán el porcentaje correspondiente, tomando como base de cálculo el valor determinado por la Ordenanza impositiva vigente en el art 1 Inc. b) Alumbrado Público i) Servicio Residencial- Banda de Consumo. Categoría 1 (0/200Kwh) o inc. ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldíos)- Banda de Consumo. Categoría 4 (0/1.000 Kwh según corresponda, considerando la zona tarifaria en la que se encuentre.

**Contribución a Bomberos Voluntarios: (Texto ordenado según Decreto N° 1340/24, prorrogado por Decreto N° 1375/24- Valores vigentes a partir del 01/11/2024).**

**Artículo 33:** Fijase la contribución especial para el cuerpo de Bomberos Voluntarios del partido de San Antonio de Areco, a que hace referencia el título XXVI de la Ordenanza Fiscal de acuerdo al siguiente detalle



B.O.M N° 538/2024

TASA	CONTRIBUCION
i) Servicios Urbanos todas las zonas	\$ 1277
ii) Servicios Rurales General y Area Complementaria  <div style="text-align: center;"> <p><b>Para el area rural se consideraran como una unidad de parcelas a las pertenecientes a un mismo propietario y sean contiguas o colindantes, con hasta dos viviendas en total</b></p> </div>	
iii) Seguridad e Higiene	

**Articulo 34:** El Departamento Ejecutivo estara facultado a realizar el cobro de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal y la presente, a traves de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Publicos de San Antonio de Areco y/o de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Publicos de Villa Lfa Ltda. o quienes la suplanten, asf como otras empresas publicas o privadas.

**Articulo 35:** La implementacion de la presente ordenanza estara sujeta a los desarrollos tecnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite.

**Articulo 36:** El Departamento Ejecutivo queda autorizado a disponer a su exclusivo criterio, actualizaciones bimestrales en las tasas, derechos y contribuciones previstas en la ordenanza impositiva vigente, tomando en cuenta la variacion del IPC (Indice de precios al consumidor publicado por el INDEC) o del Indice Remuneracion Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) o el Coeficiente de Variacion Salarial (CVS), lo que resulte mas conveniente a los intereses municipales. Facultese al Departamento Ejecutivo a reglamentar y disponer a su exclusivo criterio, actualizaciones en la tasa por servicio de transporte y disposicion final de residuos solidos urbanos, de manera independiente a las actualizaciones generales previstas en la presente ordenanza, de acuerdo a los incrementos de su estructura de costos (Recoleccion diferenciada de residuos, Movimiento de residuos en la estacion de transferencia y carga de camiones, Clasificacion de residuos reciclables, Transporte de residuos hasta centro de disposicion final y Costo de disposicion en centro de disposicion final).

**Articulo 37:** El Departamento Ejecutivo queda autorizado a disponer a su exclusivo criterio, aumentos bimestrales en la tasa, derechos y contribuciones previstas en la ordenanza impositiva vigente, relativo a los servicios sanitarios, tomando en cuenta la variacion del costo del Asistente tecnico, el costo de combustible, y el costo de la energfa electrica.



**Artículo 38:** La Secretarfa de Hacienda, y/o quien la reemplace en el futuro, tendra a su cargo la actualizacion referida en los artfculos precedentes, asf como en el conjunto de la ordenanza., contando con las facultades correspondientes para llevar adelante dichos procedimientos.

Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a reducir el periodo de actualizacion por razones de fuerza o circunstancias extraordinarias.

Luego de cada actualizacion el Departamento Ejecutivo debera enviar al Concejo Deliberante el texto ordenado de la ordenanza impositiva con los nuevos valores.

**Artículo 39:** Deroguese toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 40:** De Forma.

Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1446**–06 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0110/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Ingresos Públicos en pos de dar celeridad y dinamismo ha solicitado el re empadronamiento de exenciones de entidades de bien público debidamente registradas en el municipio de las Tasas percibidas por el municipio, por Servicios Urbanos componentes “A” y “C” y aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios y Tasas por Seguridad e Higiene;

Que, las Instituciones peticionantes realizan una importante labor cultural y de recreación abierta para la Comunidad de nuestra Ciudad;

Que, han cedido a la Municipalidad de San Antonio de Areco, las instalaciones para la práctica deportiva y cultural dependiente de la Escuela Municipal de Deportes y Dirección de Cultura respectivamente;

Que, son reconocidas como entidades de Bien Público y son pasibles de ser eximidas de las obligaciones fiscales vigentes;



B.O.M N° 538/2024

Que, las Instituciones Culturales y Deportivas, funcionan como Asociaciones que persiguen el Bienestar general y sin fines de lucro;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio, y en el Art. 111 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Quedan exentos del pago de la presente tasa de seguridad e higiene Las operaciones realizadas por Asociaciones, Sociedades Civiles, Entidades o Comisiones de Beneficencia, de Bien Público, Asistencia Social, de Educación e Instrucción, Científicas, Artísticas, Culturales y Deportivas, Obras Sociales Sindicales por Servicio Salud exclusivamente, Instituciones Religiosas y Asociaciones Obreras reconocidas por autoridad competente, que sin perseguir fines de lucro, desarrollen actividades destinadas al bienestar general, siempre que sus ingresos sean destinados exclusivamente a sus objetivos y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus socios.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Eximir por el período fiscal 2024 a las entidades de bien público mencionadas en el ANEXO N.º I – tasa de servicios urbanos componentes “A” y “C” y aquellas que se desprenden de esta (T.S.U) - N.º II- tasa de servicios sanitarios (T.S.S) – N.º III – tasa de seguridad e higiene (T.S.H), según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B, Art. 111 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0110/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente a las entidades entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 538/2024

**ANEXO N° I**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>N° IMPONIBLE</b>	<b>NOM. CATASTRAL</b>
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SADA	TSU	1262	C. 1- SECC. A – MZA. 51 – PC.2
CLUB PROGRESO SADA	TSU	4920	C. 1 – SECC. E – MZA. 4 – PC. 14
CLUB PROGRESO SADA	TSU	1438	C. 1 – SECC. A – MZA. 60 – PC. 14 B
CLUB PROGRESO SADA	TSU	1437	C. 1 – SECC. A – MZA. 60 – PC. 14 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	7637	C. 5 – SECC. A – MZA. 46 – PC. 6 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6965	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 3
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	7638	C. 5 – SECC. A – MZA. 46 – PC. 7 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6964	C.5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 1
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6966	C.5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 5
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6967	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 6
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSU	6974	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 2
SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	TSU	1524	C. 1 – SECC. A – MZA. 63 – PC. 15
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSU	2840	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 C
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSU	2839	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 B
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSU	7689	C. 1 – SECC. C – MZA. 43 – PC. 3
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSU	2841	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 D
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSU	2838	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 - PC. 12 A
CLUB UNIDOS EN SARMIENTO	TSU	5476	C. 1 – SECC. C – MZA. 40 – PC. 3
CLUB UNIDOS EN SARMIENTO	TSU	5477	C. 1 – SECC. C – MZA. 40 – PC. 4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 538/2024

**ANEXO N° II**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>N° IMPONIBLE</b>	<b>NOM. CATASTRAL</b>
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SADA	TSS	1262	C. 1- SECC. A – MZA. 51 – PC.2
CLUB PROGRESO SADA	TSS	4920	C. 1 – SECC. E – MZA. 4 – PC. 14
CLUB PROGRESO SADA	TSS	1438	C. 1 – SECC. A – MZA. 60 – PC. 14 B
CLUB PROGRESO SADA	TSS	1437	C. 1 – SECC. A – MZA. 60 – PC. 14 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	7637	C. 5 – SECC. A – MZA. 46 – PC. 6 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	6965	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 3
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	7638	C. 5 – SECC. A – MZA. 46 – PC. 7 A
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	6964	C.5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 1
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	6966	C.5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 5
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	6967	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 6
CENTRO RECREATIVO HIPOLITO VIEYTES	TSS	6974	C. 5 – SECC. A – MZA. 26 – PC. 2
SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	TSS	1524	C. 1 – SECC. A – MZA. 63 – PC. 15
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSS	2840	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 C
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSS	2839	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 B
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSS	7689	C. 1 – SECC. C – MZA. 43 – PC. 3
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSS	2841	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 – PC. 12 D
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSS	2838	C. 1 – SECC. B – MZA. 111 - PC. 12 A
CLUB UNIDOS EN SARMIENTO	TSS	5477	C. 1 – SECC. C – MZA. 40 – PC. 4
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO	TSS	82043	C. 1 (PARTIDA N° 8619)
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO	TSS	82042	C. 1 (PARTIDA N° 8619)
CLUB ATLETICO HURACAN	TSS	82065	C. 1 (PARTIDA N° 3511)
CLUB ATLETICO HURACAN	TSS	82064	C. 1 (PARTIDA N° 3315)

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



## ANEXO N° III

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>RECURSO</b>	<b>N° IMPONIBLE</b>
CLUB ATLETICO RIVER PLATE	TSH	1043
CLUB ATLETICO RIVER PLATE	TSH	1061
ARECO RUGBY CLUB	TSH	1712
ASOCIACION ARECO RUGBY	TSH	2035
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSH	318
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSH	1241
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA	TSH	1017
CLUB PROGRESO (SADA)	TSH	332
CLUB PROGRESO (SADA)	TSH	333
CLUB PROGRESO (VILLALIA)	TSH	2025
CLUB PROGRESO (VILLALIA)	TSH	1464
CENTRO RECREATIVO H. VIEYTES	TSH	131
CENTRO RECREATIVO H. VIEYTES	TSH	2029
CLUB TEMPESTAD	TSH	2242
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN	TSH	2206



B.O.M. N° 538/2024

ANTONIO		
CLUB DE PESCADORES RIO ARECO	TSH	371
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES ADHERENTES	TSH	314
CLUB ATLETICO HURACAN	TSH	1094

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 538/2024

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1437-** 04 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0535/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la fecha 15 de noviembre del año 2024, la Secretaría de Desarrollo y Producción realizará la primera edición de la Agro Expo Areco, destinada a empresas vinculadas con el sector Agropecuario;

Que el encuentro será presencial y cuyos objetivos son ofrecer al sector agropecuario productos y/o servicios que colaboren en la mejora de la producción, control, administración y/o control que cada persona y/o empresa realice;

Que la misma estará a cargo de diferentes oradores del Agro;

Que dicha charla se brinda desde esta primera edición cumpliendo una de las metas fijadas que es brindar apoyo y herramientas a empresas de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto respectivas modificaciones y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°:** Declárese de interés municipal la AgroExpo Areco a llevarse a cabo el 15 de noviembre de 2024 en el horario de 10:00 a 20:00 hs a empresas del sector Agro, la misma se llevará a cabo en el Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°1445-** 06 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0987/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ALDANA GABRIELA, SENOGLIO - C.U.I.T N° 27-38789718-1 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01015/16 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M N° 538/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 21 de octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA (nombre de fantasía: “Despensa Fitte Calt”) propiedad de la Sra. ALDANA GABRIELA, SENOGLIO C.U.I.T. N° 27-38789718-1 con domicilio comercial en calle Enrique Fitte N° 160, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 127; Parcela: 7**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. ALDANA GABRIELA, SENOGLIO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



**Resolución N°136-** 06 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1020/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. FLEITA, JUAN JOSE ANTONIO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 09 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS Y BIJOUTERIE EN ALAMBRE Y PIEDRAS**” propiedad del Sr. **FLEITA, JUAN JOSE ANTONIO** con domicilio en calle **Orofino N° 875** con Nomenclatura Catastral: **Circ. 1; Secc. C; QTA. 15; MZ. 15 D; PC. 10;** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 538/2024

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente al Sr. FLEITA, JUAN JOSE ANTONIO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°137-** 06 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1031/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. PEREZ, NANCY MABEL ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 16 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS EN TELAS Y SUBLIMACION DE ACCESORIOS**” propiedad de la Sra. **PEREZ, NANCY MABEL** con domicilio en calle **SOLDADO ARGENTINO N° 707** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. C; Qta 21; PC 1 P; Unidad Funcional 02;** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. PEREZ NANCY MABEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°138-** 06 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1005/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DONATONE, SABRINA SOLEDAD ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 538/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 15 de octubre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS Y BIJOUTERIE EN METAL Y PIEDRAS” propiedad de la Sra. DONATONE, SABRINA SOLEDAD con domicilio en la calle **De los Alonsos N° 890** con Nomenclatura Catastral **C1; S c; Q 15; M 15 d, P 3** de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Donatone, Sabrina Soledad por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo



**Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°1411**– 30 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1471/2023

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0680/24 se designaron a los profesores de la Escuela Complementaria de Cultura desde enero 2024 hasta febrero 2024;

Que la Dirección de Cultura solicita continuar con la designación de los profesores que llevan adelante los servicios culturales que brinda en municipio hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que es necesario dar continuidad a dicha actividades donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los mismos se realizan en todo el Partido a fin de permitir iguales condiciones de acceso y participación;

Que los profesores mencionados en el Anexo I y cumplen con los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Designese a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 538/2024

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

### **ANEXO I**

- BLAZCO, FABIANA. DNI: 20.405.632. PROFESORA DE HILADO DE USO Y RUECA. 3HS
- BENTANCOR, CANDELA. DNI: 40.535.171. PROFESORA DE LITERATURA GAUCHESCA. 3HS
- CASTAÑO, JUAN BAUTISTA. DNI 25.227.167. PROFESOR EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 6HS
- COLLIARD, SANDRA. DNI 20.295.003. PROFESORA EN ARTES PLÁSTICAS. 6HS.
- COLOMBO, ADOLFO. DNI 4.729.647. DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 17HS.
- DOMINGUEZ, EMILCE DNI 21.436.284. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS. 12HS.
- DI DEO, GABRIEL GERARDO. DNI 17.022.580. PROFESOR DE TANGO EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN. 3HS
- DEVEREUX, FABIANA. DNI 14.822.811. PROFESORA TITULAR DE TEATRO
- ESQUIVEL, JUAN MANUEL. DNI 30.724.073. PROFESOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 8HS
- FARIAS, MERCEDES. DNI 33.173.939. PROFESORA DE BIJOUTERI Y MAQUILLAJE. 7HS.
- GASPARINI BERENICE. DNI 36.386.935. PROFESORA DE ARTE PARA NIÑOS. 2HS
- GIACOMETTI, MARIA LAURA. DNI 22.651.463. PROFESORA DE TANGO EN LA LOCALIDAD DUGGAN. 3HS
- GRASL, GERARDO. DNI 12.295.762. PROFESOR DE TEATRO. 7HS
- GONZALEZ, ELIANA. DNI: 31.208.692. PROFESORA DE TELAR CRIOLLO Y PAMPA (INICIAL). 6HS.
- GUEVARA MARIA JOSE DNI 26.270.434. PROFESORA DE ARTE. 6 HS
- IRIBARNE, NATALIA. DNI 25.835.200. PROFESORA DEL TALLER DE ARTE Y JARDINERÍA. 6HS.



- D'AMBROSIO INSUA, LAUREANA. DNI 38.156.623. PROFESORA DE TALLER LITERARIO. 3HS
- KURAZUMI, HUGO CARLOS. DNI 5.218.923. PROFESOR DEL TALLER DE CALZADO. 9HS.
- LAMBERTINI DANIEL. DNI 13.764.526 PROFESOR DE TEATRO EN VILLA LÍA Y DUGGAN. 6HS
- MAGNE, BELEN. DNI 37.053.539. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LÍA. 9HS (Lic. sin goce en 4 horas, se tramita en el expediente 4102-0431-M/24)
- MELGAREJO, NESTOR. DNI12.444.015. PROFESOR DEL TALLER DE LUTHERIA. 5HS
- MORGAN, GLORIA. DNI31.782.009. PROFESORA DE TEATRO. 5HS
- MOSCATO, MARIA DE LOS ANGELES. DNI 12.992.020. PROFESORA DE TEÑIDO CON FLORA NATIVA Y ASILVESTRADA DE S.A.D.A. 3HS.
- NYARI, EUGENIA. DNI 32.998.073. PROFESORA DEL TALLER DE TANGO. 5HS
- PAVONE, CAROLINA DNI 22.276.448. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS 3HS
- PEÑA VALENTINA DNI 34.143.718. PROFESORA DE TEATRO INTEGRADO 3 HS
- PEREYRA, OSCAR EDUARDO, DNI 4.736.759. PROFESOR DEL TALLER DE GUITARRA. 11HS
- PRUZZO, IVAN. DNI 31.168.805 PROFESOR DE TANGO. 5HS.
- RODRIGUEZ, MAXIMILIANO. DNI 33.173.934. PROFESOR DEL TALLER DE PLATERÍA. 10 HS.
- RUIZ JIMENA DNI 24.636.621 PROFESORA TALLER DE COMUNICACIÓN EN RADIO PAMPA 3 HS
- SALCEDO, ALFREDO DNI 12.992.139. PROFESOR DEL TALLER DE TEATRO INTEGRADO. 3HS.
- SANTANA, IRENE. DNI 14.208.555 PROFESORA DE TEATRO. 3HS
- SIMON, ROMA. DNI 31.772.516. PROFESORA DE DANZAS CLÁSICAS Y EXPRESIÓN CORPORAL. 6HS
- SANCHEZ, NANCY ESTEFANÍA. DNI 31.229.529. PROFESORA DE ARTE Y RECICLADO. 3 HS
- TALÓN, INES. DNI 11.675.241. PROFESORA DE TELAR. 4HS.



B.O.M N° 538/2024

- VILLAFAÑE, FERNANDA. DNI 27.814.943. PROFESORA TALLER DE COSTURA Y TEJIDO. 3HS
- VOLMER, ANDREA NOEMÍ. DNI 28.806.053. PROFESORA DEL TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. 7HS
- OVIEDO GODARD, WENCESLAO DNI. 40.978.348 PROFESOR DE MUSICA 5 HS
- ZARANDÓN GÓMEZ, MARÍA SOL. DNI 38.935.121 .PROFESORA DEL TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL. 7HS

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1442-** 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1059/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del mes del grabado el Museo Municipal de Artes Plásticas "Juan Bautista Tapia", realizó la IV Bienal Arequera de Grabado "Adolfo Bellocq", que consiste en un concurso de grabado cuya temática en este año 2024 fue "Identidad Territorial";

Que el jurado estuvo integrado por Julio Mroue, María Emilce Domínguez y Maximiliano Rodríguez;

Que el día 04 de octubre del 2024 se realizó la evaluación de las obras de los participantes donde se realizó una nota firmada por todos los miembros del jurado con el resultado y los datos de los correspondientes ganadores;

Que dichos integrantes del jurado han seleccionado como primer premio a la Sra Teresa Lucia Pego, DNI 4.988.309 con la obra titulada "La nostalgia del riachuelo", y como segundo premio a Maria José Agudiak, DNI 44.084.587 con la obra titulada "Languiñeo y los guardianes de la memoria";



Que la Secretaria de Hacienda autoriza el pago de los premios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Convalidar el Concurso "IV Bienal Arequera de Grabado Adolfo Bellocq" que se realizó durante el mes de octubre 2024 en la localidad de San Antonio de Areco, en marco de la celebración por el mes de grabado.

**ARTÍCULO 2º.** Otórguese la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) en concepto de primer premio del concurso de la IV Bienal Arequera de Grabado Adolfo Bellocq realizada en el Museo Municipal de Artes Plásticas Juan Bautista Tapia a la Sra Teresa Lucia Pego, DNI 4.988.309, con la obra titulada "La nostalgia del riachuelo" y la suma de pesos cien mil (\$100.000) en concepto de segundo premio a Maria José Agudiak, DNI 44.084.587 con la obra titulada "Languiño y los guardianes de la memoria";

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán imputados en la Jurisdicción 1110157000, categoría programática 17.01.00, partida 3.9.1.0, fuente de financiación 110.

**ARTICULO 4º.** El Presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizaro. Sra. Nora Lema. Sra. Maria Victoria Sforzini.



B.O.M N° 538/2024

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1431**– 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0263/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el profesor LASALLE CASENAVE, Cristian solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que el profesor LASALLE CASENAVE con los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, el mismo se desempeña como profesor provisional en 21 horas cátedras en la Escuela Municipal de Deportes;

Que según el artículo 114° o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que a fs. dieciocho (18) se adjunta la nota donde el profesor solicita la licencia sin goce de haberes desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en 3 horas cátedras;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres;

Que el profesor PAVONE, Matias se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 538/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes al profesor LASALLE CASENAVE CRISTIAN (M.I N° 34.092.455, Legajo Personal N°9488) en 3 horas cátedras provisionales desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 2º.** Desígnese al profesor PAVONE MATIAS (M.I N° 39.711.837, Legajo Personal N°9849) en 3 horas cátedras suplente, a partir 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1432-** 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0262/2023, y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 538/2024

Que la profesora LOSASSO, Virginia Soledad solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la profesora cumple con los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, el misma se desempeña como profesora provisional en 15 horas cátedras en la Escuela Municipal de Deportes;

Que según el artículo 114° o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que a fs. cincuenta y tres (53) se adjunta la nota donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 en 6 horas cátedras;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres;

Que la profesora GOMEZ, Vanesa Paola se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora LOSASSO VIRGINIA SOLEDAD (M.I N° 34.295.441, Legajo Personal N°9437) en 6 horas cátedras provisionales desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora GOMEZ VANESA PAOLA (M.I N° 28.714.693, Legajo Personal N°9875) en 6 horas cátedras suplente, a partir 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1433-** 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0296/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0526/24, la docente BUSTOS, Débora Juliana solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde 29 de febrero 2024 hasta 18 de noviembre de 2024;

Que la docente BUSTOS, Débora renuncia a su cargo como profesora de 7 módulos MK de Educación Artística en los turnos mañana y tarde el 31 de julio de 2024 por razones particulares;



B.O.M N° 538/2024

Que es necesario dejar sin efecto el periodo comprendido desde el 31 de julio de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024 de la licencia sin goce de haberes de la docente BUSTO;

Que el docente SCARANO, Gerónimo se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dejase sin efecto a partir del 31 de julio de 2024 la licencia sin goce de haberes a la docente BUSTOS DEBORA JULIANA (M.I N° 29.981.804, Legajo Personal N°9384) en 7 módulos MK de Educación Artística titular en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto N° 0526/24.

**ARTICULO 2º.** Dejase sin efecto a partir del 31 de julio de 2024 la licencia sin goce de haberes al docente SCARANO GERONIMO (M.I N° 44.560.508, Legajo Personal N°3499) en 7 módulos MK de Educación Artística suplente en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la renuncia a partir del 31 de julio de 2024 a la docente BUSTOS DEBORA JULIANA (M.I N° 29.981.804, Legajo Personal N°9384) en 7 módulos MK de Educación Artística titular en el turno mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



**ARTICULO 4º.** Desígnese al docente SCARANO GERONIMO (M.I N° 44.560.508, Legajo Personal N°3499) en 7 módulos MK de Educación Artística provisional en el turno mañana y tarde desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1435-** 01 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1114/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0618/24 y 1290 la docente SULLE, María Belén es designada como maestra de sala suplente en reemplazo de la docente LAORETANI, Valeria

Que la docente SULLE, María Belén solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo dice: personal suplente: tres (3) días corridos por cada mes de trabajo completo cumplidos en el ciclo lectivo correspondiente hasta un máximo de (20) días corridos por año calendario, computándose el desempeño en el escalafón que corresponda. El personal Docente suplente que alcance una antigüedad mínima de un (1) año en la docencia gozara de las licencias determinadas en el presente artículo e inciso, en las mismas condiciones que el personal titular.



B.O.M N° 538/2024

Que a fs. ciento veintitrés (123) se adjunta el certificado médico por tres (3) días;

Que la docente se desempeña como maestra de sala suplente en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra de sala suplente en el turno tarde desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 21 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes "Cajita de Música".



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1436-** 01 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0311/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente LEDESMA, María Sol solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114º f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114º f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que la docente LEDESMA, hizo uso de la licencia por cuidado de familiar enfermo por el término de cuatro (4) días desde el 08 de abril de 2024 y desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 y por el 27 de mayo de 2024;

Que a fs. ciento treinta y tres (133) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando trece (13) con goce integro de haberes;

Que la docente LEDESMA, María Sol se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M N° 538/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde por el día 8 de abril de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 2º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente LEDESMA MARIA SOL (M.I N° 29.601.580, Legajo Personal N°9507) como preceptora titular en el turno tarde por el día 25 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2024 en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 4º.** Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 25 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes “Cajita de Música”.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 538/2024

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1438-** 04 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0394/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0641/24 la profesora ACUÑA, Cristina solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en 9 horas DS a partir del 04 de abril de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que a fs. diecinueve (19) se adjunta la nota donde la profesora solicita limitar su licencia sin goce de haberes en 4.5 horas DS desde el 29 de julio del 2024;

Que es necesario labrar un nuevo acto administrativo para adecuar la licencia sin goce de haberes;

Que la profesora PUNTE, Cecilia se encontraba cubriendo la licencia sin goce de haberes de la docente ACUÑA, Cristina hasta el 29 de julio de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 538/2024

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes a la profesora ACUÑA CRISTINA (M.I N° 14.250.304, Legajo Personal N°9413) en 4.5 horas DS titulares a partir del 29 de julio de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Dese de baja la designación de la profesora PUNTE CECILIA (M.I N° 36.188.930, Legajo Personal N°9892) en 4.5 horas DS suplente, a partir 29 de julio de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1440-** 04 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0913/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Profesor CAIRO, Cesar Manuel solicita licencia para asistir al Torneo Sudamericano que se disputa desde el 23 de septiembre de 2024 al 02 de octubre de 2024, donde el profesor participa como ENTRENADOR del seleccionado de básquet femenino;

Que las normativas legales que establecen los derechos del deportista de selección, se rigen bajo la Ley Nacional del Deporte, Licencias Deportivas N° 20.596;

Que el profesor CAIRO, tiene 9 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” y 3 horas DS suplente en reemplazo del profesor DE RENZO, Nicolás;



B.O.M. N° 538/2024

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que la profesora DIFFELIPPO, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N° 2778) como profesor titular en 12 horas DS, desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 02 de octubre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora DIFFELIPPO SOFIA (M.I N°42.830.488, Legajo Personal N°9901) como profesor suplente en 12 horas DS, desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 02 de octubre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1430-** 01 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0952-P/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Piccaluga Francisco Atilio y Genoud María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc.: 663b, ubicado en Camino Rural existente, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 329371 conforme se indica al volante de pago a fs.29;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Piccaluga Francisco Atilio y Genoud María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc.: 663b, ubicado en Camino Rural existente, de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1439**– 04 de Noviembre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1233-G/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente GUERRIERI JULIAN IGNACIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 17 de octubre de 2024 y por el término de sesenta y ocho (68) días;

Que, el agente se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no



B.O.M N° 538/2024

pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 17 de octubre de 2024 y hasta el 23 de diciembre de 2024, sesenta y ocho (68) días de licencia sin goce íntegro de haberes, al agente GUERRIERI JULIAN IGNACIO (M.I N° 40.225.211 Legajo Personal N° 3498), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1441**– 04 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1236-L/2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**



B.O.M. N° 538/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de López Georgina Vanesa, López Hernán Leonardo Ever y Casas Mónica Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 40, Mz: 40a, Pc.1 ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Avenida Quetgles de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/12;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según plan de cuotas N.º 13665 conforme se indica en los volantes de pago a fs. 27;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/32 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 38/40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M N° 538/2024

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 22, propiedad de López Georgina Vanesa, López Hernán Leonardo Ever y Casas Mónica Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 40, Mz: 40a, Pc.1 ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Avenida Quetgles de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1444-** 06 de Noviembre de 2024-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0589-R/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al agente RAMALLO RAMIRO FERNANDO, Legajo Personal N° 2192, quien se desempeña como personal administrativo en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2023;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. quince (15);

Que, el agente solicitó la extensión de la misma hasta el 31 de enero de 2024;

Que, desde ésta Dirección, por un error administrativo involuntario, se omitió proceder con el acto administrativo correspondiente;



Que, en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar y subsanar dicha omisión, procediendo con lo solicitado por el agente Ramallo a fs. diecinueve (19), atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive, la licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N° 1396/2022, al agente RAMALLO RAMIRO FERNANDO (MI. N° 26.378.558; Legajo Personal N° 2192), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 538/2024

**Decreto N°1447**– 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0970-R/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Ricagno Roberto Claudio y Benavente Paula Lorena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fra. IV, Pc.7b, Uf: 05 ubicado en la Camino sin nombre, de la localidad de Duggan;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 8/15;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibos N.º 37614 conforme se indica en los volantes de pago a fs .31;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32,33,34,35 y 40 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 39/40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Ricagno Roberto Claudio y Benavente Paula Lorena situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fra. IV, Pc.7b, Uf: 05 ubicado en la Camino sin nombre, de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1448**– 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0896-G/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Guzmán Gerónimo Héctor, en la Sepultura N.º 34, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5175, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 326713 obrante a fs. 6;



B.O.M N° 538/2024

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Dirección Ingresos Públicos y a fs. 9 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.11 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Guzmán Gerónimo Héctor, en la Sepultura N.º 34, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Titulo de Locación N.º 5175, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1449**– 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0989-S/2024, y



**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Scrosoppi Karina en la Sepultura N.º 16, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5108, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Técnico en Construcción Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 326712 obrante a fs. 6;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Scrosoppi Karina en la Sepultura N.º 16, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5108, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 538/2024

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1450-** 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0747-G/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Groppo Gordillo, María Cora situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 127, Pc.7h ubicado en calle Italia entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto compra venta obrante a fs. 6/8 y Certificación de firmas a fs.24;

Que, a fs. 38 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 40 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 321322, obrante a fs. 42;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 43/45 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 46 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 538/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.38, propiedad de Groppo Gordillo, María Cora situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 127, Pc.7h ubicado en calle Italia entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1451**– 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0936-B/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Bessonart Miriam Elizabeth en la Sepultura N.º 27, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5176, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Técnico en Construcción Salcedo Alfredo;



B.O.M N° 538/2024

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 326717 obrante a fs. 6;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Bessonart Miriam Elizabeth en la Sepultura N.º 27, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5176, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



**Decreto N°1452**– 06 de Noviembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0887-R/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Rojas Karen Belén y Ojeda Gerardo Ezequiel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz: 15t, Pc: 2, ubicado en la intersección de la calle Rodolfo Orofino y Pasaje Peatonal, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por Secretaria de Planificación y Obras Publicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 22/24;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 329067 obrante a fs. 29;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/31 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 32/33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 538/2024

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.19, propiedad de Rojas Karen Belén y Ojeda Gerardo Ezequiel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz: 15t, Pc: 2, ubicado en la intersección de las calles Rodolfo Orofino y Pasaje Peatonal, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



## • Contratos y Convenios

- **Convenio** – 30 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Municipalidad de San Nicolas de Los Arroyos, para la gestión integral de los residuos solidos urbanos, que sran utilizados como relleno Sanitarios del partido de San Nicola, según detalle de Expediente N°4102-0728/2024-----*
- **Contrato de Servicio** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gabriela Lucia Paolantonio, quien se compromete llevar a cabo el servicio Medico en consultorio externos, dentro de la Unidad Sanitaria de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023*  
Duracion: tres (03) mese a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----
- **Prorroga Contrato de Locacion de Servicio** – 04 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Lider X Vial S.R.L., para la Contratacion de una Maquina para realizar trabajos en el Centro de Tranferencia de Residuos, según detalle de Expediente N°4102-0328/2024–*  
Duracion: desde el 04 de Octubre de 2024 hasta el dia 03 de Noviembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 16 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Yupanqui Yupanqui Luis Napoleòn, quien tendra a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni los días hábiles e inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022*  
Duracion: tres (03) meses a partir del 16 de Octubre de 2024 hasta el 15 de Enero de 2025 inclusive-----
- **Convenio** – 30 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma **USTARIZ Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.F. Y .A.**, para la construcción de una pileta comunitaria en la Localidad de Villa partido de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1262/23 – 4102-0918/2024 – 14314/2023*  
Duracion: terinta (30) días corridos-----



B.O.M N° 538/2024



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°133/2024**-28 de Octubre de 2024- **VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales María Marta Barrera, Juan Ignacio Bruno y Soledad Zuviela- expediente 14.650/24; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo de las mismas.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase las licencias solicitadas por la Concejala María Marta Barrera (28 y 30/10/24), Concejala Juan Ignacio Bruno (28/10 al 01/11/24) y Soledad Zuviela (30/10/24).

**Artículo 2°:** El reemplazo lo realizarán los Concejales Adrián Di Carlo y Marcelo Bascourleiguy.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-



B.O.M. N° 538/2024

**REGISTRADA BAJO EL N°135/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Concejal Agustín López– expediente 14.653/24; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Agustín López para el día miércoles 30 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°136/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el Jardín de Infantes N° 904 “La Flor del Ceibo” – expediente 14.654/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle Martínez entre Aubain y España a fin de realizar una peña en familia el día jueves 14 de noviembre del corriente año, desde las 17.00 hasta las 00.00 hs

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



B.O.M N° 538/2024

**REGISTRADA BAJO EL N°137/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el vecino Andrés Di Santo – expediente 14.657/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle a fin de realizar una cena de fin de año organizada por los vecinos de la cuadra, en calle Aubain entre Italia y Martínez el día viernes 29 de noviembre del corriente año, a partir de las 21 hs.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°138/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.658/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**



**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público durante el mes de noviembre en los siguientes espacios, a fin de realizar la Fiesta de la Cerveza Artesanal, Feria de Emprendedores y PUPA.

\*Plaza Ruiz de Arellano: 2 fines de semana (feria) a criterio de la Secretaría y el día 16/11 fiesta de la cerveza.

\*Plaza José Hernández de Villa Lía: 23 de noviembre (feria)

\*Plaza Gómez: 24 de noviembre (feria) sumando otro fin de semana a criterio de la Secretaría, debiendo comunicar al Concejo las fechas definitivas.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°139/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la vecina Yamila Esnaola – expediente 14.659/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar actividades deportivas en la cancha del Polideportivo Municipal, acordando previamente con la Dirección de Deportes los días y horarios a utilizar.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



B.O.M N° 538/2024

**REGISTRADA BAJO EL N°140/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por los vecinos de Plaza Gómez – expediente 14.660/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase el corte de calle Alem entre Bolívar y Zapiola a fin de realizar el tradicional Pesebre Viviente en Plaza Gómez el día 22 de diciembre del corriente año a partir de las 18.00 hs.

**Artículo 2°:** Autorízase la colocación de tres ángeles iluminados en el sector de calle Alem el día 8 de diciembre, con el objeto de anunciar la realización del Pesebre.

**Artículo 3°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°141/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** Las solicitudes presentadas por la Dirección de Cultura Municipal – expediente 14.661/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**



**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público y corte de calles en Arellano y Lavalle a partir de las 20.00 hs. a fin de realizar el evento “Estación de la Tradición Areco” el día sábado 02 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza Arellano y el corte de calles en Zapiola y Lavalle/Segundo Sombra y Arellano con motivo de realizar el baile de campo central de Tradición 2024 el día sábado 09 de noviembre a partir de las 20.00 hs.

**Artículo 3°:** Autorízase el uso de espacio público y cortes de calles necesarios a fin de llevar a cabo el desfile central de la Tradición 2024 en Plaza Ruiz de Arellano el día domingo 10 de noviembre a partir de las 10.00 hs.

**Artículo 4°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 5°:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°027/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** Las facultades otorgadas por la L.O.M a los Concejos Deliberantes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, San Antonio de Areco, cuna de la tradición, revela a través del arte, costumbres, valores, querencia, maestría, excelencia y destreza, herencia cultural e historia;

Que, nuestra ciudad se destaca por el semillero de artesanos que ponen en alto la creación artística gauchesca;

Que, las Artesanías Arequeras han recorrido un camino de transmisión cultural, trascendiendo generaciones e impregnando de sabiduría en las diferentes expresiones: platería, cerámica, tejido, soguería;

Que, el 20 de junio de 1971 el vecino Juan José Güiraldes tuvo la iniciativa para la realización de la Primera Semana de la Artesanía Arequera en San Antonio de Areco;

Que, el Intendente Ángel B. Alonso, por Decreto del 23 de julio de 1971, convocó a los artesanos para que, reunidos en comisión, organicen la celebración de la Primera Semana de la Artesanía Arequera, sumándose a los festejos del Día de la Tradición de 1971 y llevándose a cabo del 7 al 11 de noviembre en el Salón Municipal de Cultura Manuel José de Guerrico;

Que, la Comisión Organizadora de la Primera Semana de la Artesanía Arequera, estuvo conformada por: Osvaldo Colombo, Artesano Mayor, Adolfo Monserrat, Artesano Secretario y como Artesanos vocales: Humberto Battistelli (h), Jorge Heredia, Mario Scarinci y Juan José Draghi;

Que, hasta la actualidad la exposición de Artesanos Arequeros es un sello de identidad de nuestro patrimonio cultural;

Que, los artesanos continuaron aquel legado y han sostenido la expresión y la representatividad identitaria cultural de la Exposición de Artesanías Arequeras;

Que, los artesanos gratuitamente han formado y forman parte de la Asociación de Artesanos Arequeros, entre ellos: Alejandro Álvarez, actualmente Presidente, Martín Álvarez, Miguel Bannon, Rocío Bezmalinovic, Pedro Bezmalinovic, Gastón Bouloucq, Carlos Del Bianco, Juan Direnzo, Patricio Draghi, Raúl H. Draghi, Federico Fiorda, Camilo Fiore, Jorge Franchelli, Juan Freire, Cristina Giordano, Eliana González, Jorge Kenny, Julia Magdalena, Orlando Melo, Gonzalo Meo, Osvaldo Murzicato, Claudia Paolina, Martín Pastori, Carmiña Pérez, Martín Vignolo, Miguel A. Rigacci, José Alberto Rodríguez, Maximiliano Rodríguez, Julio Ruiz, Sergio Sánchez, Cecilia Smith, Gustavo Stagnaro, Agustín Zarich;



B.O.M. N° 538/2024

Que, en noviembre del año 2024 se lleva a cabo la Exposición Número 50 de las Artesanías Arequeras, iniciando la “Semana de la Artesanía Arequera” el 2 de noviembre, reflejándose una gran dedicación por nuestra cultura por más de 50 años desde su primera inauguración.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Legislativo y Cultural la “**Semana de la Artesanía Arequera**” en San Antonio de Areco, en su presentación número 50.

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente al Presidente y artesanos de la Asociación de Artesanos Arequeros.

**Artículo 3°:** De forma.



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°050/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:**La documentación sobre Juan Hipólito Vieytes, obrante en expediente 14.633/24; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de incorporar la documentación obrante en el mismo al Archivo Histórico Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°051/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:**El Proyecto de Ordenanza sobre crear un programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por el mosquito aedes aegypti - expediente 14.643/24; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente a la Secretaría de Salud, a los fines de su consideración.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-



**REGISTRADA BAJO EL N°052/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza sobre implementar en el Partido de San A. de Areco el “Programa preventivo contra el cáncer mamario” - expediente 14.644/24; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase el presente a la Secretaría de Salud, a los fines de su consideración.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°053/2024**-30 de Octubre de 2024- **VISTO:** La solicitud del vecino Nicolás Carafenchos – expediente 14.638/24; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Remítase copia del presente expediente a la CEOSP, a fin de tomar conocimiento y proceder según estime corresponder.

**ARTÍCULO 2º:** Infórmese al Sr. Nicolás Carafenchos que, según información recibida, se encuentra a su disposición en las oficinas administrativas de la CEOSP, la respuesta a su solicitud.

**ARTÍCULO 3º:** Solicítese a la CEOSP remita a este Cuerpo copia de la respuesta a la solicitud del vecino y documentación respaldatoria de la misma.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-